



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA
VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES.**

Trabajo de graduación previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y
Tribunales de la República del Ecuador

AUTOR:

María José Zambrano Barquin.

TUTOR:

Dr. Juan Carlos Harb

Ambato – Ecuador

2014

TEMA:

**LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema “**LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**”, de la Srta. MARÍA JOSÉ ZAMBRANO BARQUIN, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 07 de Julio del 2014

.....
Dr. Juan Carlos Harb.
TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**, presentado por la Srta. **MARÍA JOSÉ ZAMBRANO BARQUIN**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para Constancia firma

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORIA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación **“LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”**, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son de responsabilidad del autor.

Ambato, 07 de julio del 2014

EL AUTOR

.....
María José Zambrano Barquín.
C.C. 180333152-7

DERECHOS DEL AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 07 de julio del 2014

EL AUTOR

.....
María José Zambrano Barquín.
C.C. 180333152-7

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicado a Dios por ser mi guía y fortaleza, a mis padres quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siempre brindándome su apoyo en cada reto de mi vida

A mi novio por su paciencia y comprensión quien represento gran apoyo en los momentos de cansancio y de decline.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi gratitud a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho, de la Universidad Técnica de Ambato, a los docentes de la facultad que más que maestros y guías fueron mis amigos y unos excelentes seres humanos, quienes con su sapiencia dirigieron día a día mi aprendizaje.

A Boris Paredes asesor y amigo, quien supo con sus conocimientos, experiencia colaborar en el suministro de la información para la realización de la parte empírica de esta investigación

Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, por motivarme y darme la mano cuando sentía que el camino se terminaba, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento.

ÍNDICE GENERAL

A. SECCIÓN PRELIMINAR

	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos del Autor	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv

B. TEXTO

INTRODUCCIÓN	1
--------------------	---

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema de Investigación	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización Macro	3
Contextualización Meso.....	4
Contextualización Micro.....	5
Análisis Crítico	8
Prognosis	8
Formulación del Problema	9
Interrogantes de la Investigación (Subproblemas).....	9
Delimitación del Objeto de la Investigación.....	9

Justificación.....	9
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación Filosófica	14
Fundamentación Legal	14
DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO (Variable Independiente)	22
CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	22
LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO	23
REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO	24
LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	25
JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE SERVIDORES PÚBLICOS.....	27
Jubilación	28
Requisitos para la Jubilación Voluntaria.....	29
Edad de Jubilación	30
Tipos de Jubilación	30
La Jubilación en su modalidad contributiva.....	33
Antecedentes Históricos de la noción de Servicio Público.....	33
Definición de Servicio Público	35
El Servidor Público	36
Funcionario Público	38
Empleado Público	39
DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO (Variable Dependiente).....	42
CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR	42
TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES	44
LEY ORGÁNICA DEL ADULTO MAYOR.....	45

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	45
Adulto Mayor	48
Clasificación de los derechos de las personas adultas mayores	50
Bienestar de las personas Adultas Mayores.....	52
Proceso de envejecimiento.....	56
Protección de derechos de personas adultas mayores	57
Acciones.....	58
Principios	60
Hipótesis	63
Señalamiento de variables	63

**CAPÍTULO III.
METODOLOGÍA**

Enfoque de la Investigación	64
Modalidad Básica de la Investigación.....	64
Nivel o Tipo de Investigación	65
Población y Muestra.....	66
Operacionalización de variables	70
Técnicas e Instrumentos.....	72
Plan de Procesamiento de la Información	73

**CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis e interpretación de resultados.....	77
Verificación de Hipótesis.....	88
Cálculo del Chi cuadrado	89

**CAPÍTULO V
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones	91
Recomendaciones.....	92

CAPITULO VI

PROPUESTA

Datos Informativos.....	93
Costo	93
Antecedentes	94
Justificación.....	95
Objetivo General	96
Objetivos Específicos.....	96
Análisis de Factibilidad Político	96
Análisis de factibilidad Sociocultural	97
Análisis de factibilidad Tecnológico	97
Análisis de factibilidad Organizacional	97
Análisis de factibilidad Equidad y Género	97
Análisis de factibilidad Ambiental	98
Fundamentación legal	98
Fundamentación Científica	100
Desarrollo de la Propuesta	100
Reforma al Art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público	100
Difusión de la reforma al Art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público	104
Esquema de Difusión	105
Previsión de Evaluación.....	109

C. MATERIALES DE REFERENCIA

Bibliografía	110
Cuerpos Legales	112
Linkografía.....	113
Anexos	114
Glosario.....	117

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No 01.- Población de Jubilados de Tungurahua, según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	69
Cuadro No 02.- Operacionalización de Variables (Variable Independiente)	70
Cuadro No 03.- Operacionalización de Variables (Variables Dependiente)	71
Cuadro No 04.- Plan de Procesamiento de la Información	73
Cuadro No 05.- Pregunta N° 1	77
Cuadro No 06.- Pregunta N° 2	78
Cuadro No 07.- Pregunta N° 3	79
Cuadro No 08.- Pregunta N° 4	80
Cuadro No 09.- Pregunta N° 5	81
Cuadro No 10.- Pregunta N° 6	82
Cuadro No 11.- Pregunta N° 7	83
Cuadro No 12.- Pregunta N° 8	84
Cuadro No 13.- Pregunta N° 9	85
Cuadro No 14.- Pregunta N° 10	86
Cuadro No 15.- Verificación de la hipótesis	88
Cuadro No 16.- Cálculo del Chi cuadrado	89
Cuadro No 17.- Costo de la Propuesta	93
Cuadro No 18.- Esquema de difusión	105
Cuadro No 19.- Metodología Modelo Operativo (Objetivo 1)	107
Cuadro No 20.- Metodología Modelo Operativo (Objetivo 2)	108
Cuadro No 21.- Previsión de la evaluación	109

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No 01.- Árbol del Problema.....	7
Gráfico No 02.- Categorías Fundamentales	19
Gráfico No 03.- Constelación de ideas de la Variable Independiente	20
Gráfico No 04.- Constelación de ideas de la Variable Dependiente.....	21
Gráfico No 05.- Pregunta N° 1.....	77
Gráfico No 06.- Pregunta N° 2.....	78
Gráfico No 07.- Pregunta N° 3.....	79
Gráfico No 08.- Pregunta N° 4.....	80
Gráfico No 09.- Pregunta N° 5.....	81
Gráfico No 10.- Pregunta N° 6.....	82
Gráfico No 11.- Pregunta N° 7.....	83
Gráfico No 12.- Pregunta N° 8.....	84
Gráfico No 13.- Pregunta N° 9.....	85
Gráfico No 14.- Pregunta N° 10.....	86
Gráfico No 15.- Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis)	90

RESUMEN EJECUTIVO

Actualmente al revisar la normativa jurídica de nuestro país podemos encontrar que varios de los articulados de las diferentes leyes y códigos son atentatorios de los derechos humanos, es así que cuando se da la jubilación voluntaria de los servidores públicos, está dispuesto que el pago de la misma se la haga mediante bonos del Estado.

Al momento de visualizar dicho problema, es necesario investigarlo para poder obtener resultados generadores de garantías para las personas que de una u otra manera se sientan afectadas con tal disposición, además de precautelar dichos derechos, se contribuye al desarrollo efectivo de las personas adultas mayores que en sus últimos años de vida deberían disfrutar de la misma con garantías que los protejan en el ámbito social y familiar.

La presente investigación está enfocada al planteamiento de una propuesta que permita que la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores en cuanto al pago de su jubilación voluntaria con bonos del Estado, no se siga dando, considerándose que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable de atención preferencial y especializada.

Descriptor: Personas adultas mayores, Derecho, Igualdad, bonos del Estado, Jubilación, Funcionarios públicos, Garantías, Principios, Políticas públicas, Protección.

INTRODUCCIÓN

La Presente Investigación denominada **LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, busca proteger y garantizar los derechos de las personas adultas mayores, ya que se ha podido evidenciar cierta vulneración de sus derechos en cuanto al pago de su jubilación con bonos del Estado.

Para lo cual cuenta con el **CAPÍTULO I**, que se estructura con El Problema, tema Planteamiento del Problema, Contextualización, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del Objeto de Investigación, Justificación, Objetivos, General, Específicos de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En su **CAPÍTULO II**, contiene el Marco Teórico, con los Antecedentes Investigativos, Fundamentación, Filosófica, Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El CAPÍTULO III, se integra por la Metodología, Modalidad Básica de la Investigación, Nivel o tipo de la Investigación, Población y Muestra, Operacionalización de las Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

En el **CAPÍTULO IV**, se encuentra el Análisis e Interpretación de Resultados, Análisis de los Resultados, Interpretación de datos, Verificación de Hipótesis de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El **CAPÍTULO V**, en el que se hace constar las Conclusiones, Recomendaciones de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

La solución al problema investigado, se propone en el **CAPÍTULO VI, PROPUESTA**, donde se desarrolla los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la evaluación, Glosario, Bibliografía, Cuerpos Legales, Linkografía y Anexos de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema de Investigación

LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro.

A nivel mundial, retrasar la edad de jubilación se ha convertido en la última tendencia del ámbito laboral. Una moda que afecta a países de todo el mundo y en especial a los de la zona euro que, con una vida laboral corta, ya han establecido planes para prolongarla, al menos, hasta los 65 años.

En algunos países Europeos se ha propuesto prolongar la vida laboral. En la mayoría de los casos, el objetivo es acercarse a los 65 años, una edad que ya está implantada en otros países que, a su vez, también apuestan por ir retrasando la edad de jubilación, como sería el caso de Alemania, donde ya está previsto pasar de los 65 a los 67 años entre 2024 y 2027, detrás de estas políticas está la necesidad de controlar los costes asociados a la mayor esperanza de vida en el mundo. (MERCER, 2013).

Así mismo a nivel de Asia; Japón, Singapur, Australia, Colombia son otros de los 47 países que ya tienen planes implantados, o los preparan, para prolongar la edad de jubilación. En EE UU, la vida laboral se termina a los 67 años para los

nacidos después de 1960 y en Noruega, la jubilación legal está fijada entre los 67 y 70 años.

(PÉREZ V. , 2013)., en un informe sobre la jubilación a nivel mundial, expreso que: "...dado el ritmo de envejecimiento de la población y el impacto que esto ocasiona en los gastos públicos, los gobiernos de los países con una edad de jubilación por debajo de los 65 años, particularmente China, se verán obligados a reformar sus políticas de seguridad social en un futuro próximo..."

La población envejece en todo el mundo y los Gobiernos cada vez tienen que hacer frente a mayores prestaciones. La medida más impopular es prolongar la vida laboral, pero no es la única. El otro eje consiste en actuar en los planes de previsión social complementarios. De esta manera es evidente, que a nivel mundial, en cuanto al derecho de Seguridad Social, se está vulnerando los derechos esenciales de las personas adultas mayores, ya que se está inobservando la necesidad de los trabajadores en cuanto a su buen vivir.

Meso.

En nuestro País el afiliado o afiliada que reúnen los requisitos exigidos por el IESS, tienen derecho a pensiones mensuales vitalicias, las mismas que se pagan a partir del primer día del mes siguiente al que el asegurado o asegurada cesó en el o los empleos. (IESS, 2013).

De acuerdo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), actualmente, la jubilación en Ecuador es de 4 tipos:

- Sin límite de edad: 480 imposiciones mensuales o más (40 años de trabajo).
- 60 años: 360 imposiciones mensuales o más (30 años de trabajo).
- 65 años: 180 imposiciones mensuales o más (15 años de trabajo).
- 70 años: 120 imposiciones mensuales o más (10 años de trabajo)

El punto de partida para la violación de los derechos de las personas adultas mayores, se da cuando mediante un comunicado en donde El 100% de las jubilaciones que reciben los servidores públicos menores de 70 años, se podrá pagar con Bonos del Estado (papeles), según una reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicada en el Registro Oficial 079. Además que dichos bonos tienen restricciones para ser negociados. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, 2013).

La disposición se da con el Decreto 99, en el cual se elimina la posibilidad de que los servidores de menos de 70 años reciban la jubilación 50% en efectivo y 50% en bonos. Se sustituye esa opción por: la compensación económica podrá ser pagada “en bonos del Estado, si no existiera disponibilidad presupuestaria suficiente”. (Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, 2013).

Según consta en un documento firmado por los funcionarios que aceptaron este tipo de jubilación voluntaria, los bonos no pueden ser negociados fácilmente. El documento indica: “no pueden ser utilizados para encaje bancario, así como tampoco para operaciones de reporto, ni cumplir con la reserva mínima de liquidez”. Además, se señala que quienes se jubilan reciben los papeles, pero deben esperar entre 5 y 10 años, dependiendo de la edad, para recibir el capital total. A quienes se jubilan entre los 60 y 64 años les dan cinco años de gracia, antes de recibir pagos de capital. Los que tienen 65 años deberán esperar 4 años.

Micro.

En la Provincia de Tungurahua 200 entre servidoras y servidores públicos nacidos entre 1951 y 1952, aceptaron la jubilación voluntaria con bonos del Estado, el pasado 9 y 10 de septiembre.

Es así que el Ministerio de Educación estableció el cronograma para jubilaciones voluntarias para ser pagadas con bonos del estado hasta el año 2016 de la siguiente forma: en el año 2013 recibirán el 100% en bonos; jubilados en

2014 recibirán 90% en bonos y 10% en efectivo; jubilados en 2015 recibirán el 80% en bonos y 20% en efectivo; jubilados en 2016 recibirán 70% en bonos y 30% en efectivo. (El Telégrafo, 2014).

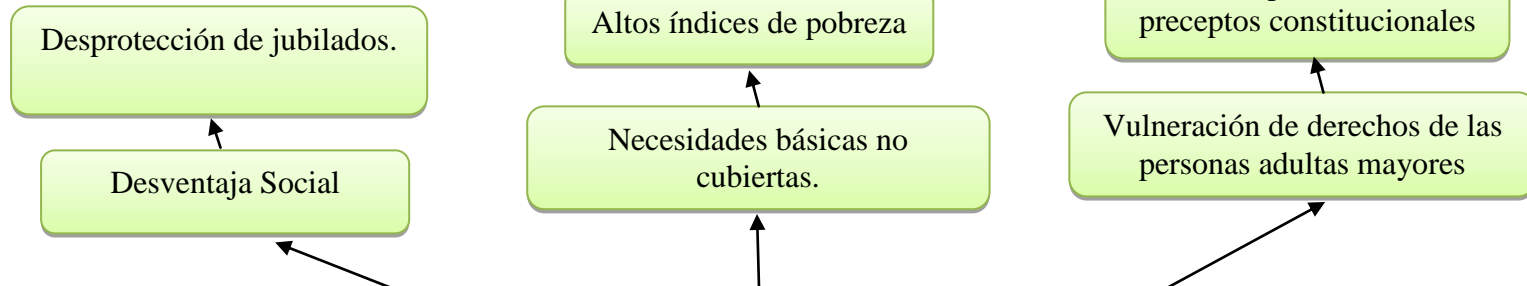
Miguel García, presidente de la Federación Nacional de Servidores Públicos, dice que: "...no es una decisión acertada porque la gente no tiene conocimiento de cómo comerciar con papeles y porque requiere el dinero en efectivo..." (GARCIA, 2013).

De esta manera es evidente que los servidores públicos que han optado por una jubilación voluntaria, recibirán papeles como pago a sus haberes de muchos años sacrificados, mismos que no servirán para sus necesidades básicas que comprenden alimentación, vivienda, salud, vestimenta e incluso la manutención de ciertos miembros de su hogar que requieren de recursos económicos para cubrir dichas necesidades.

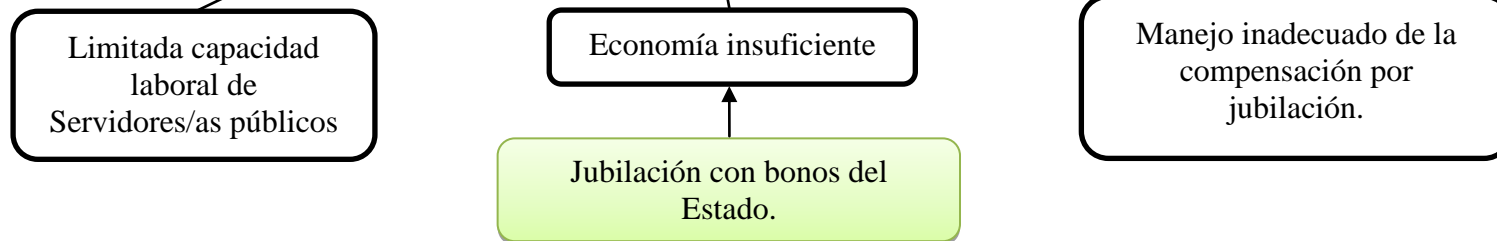
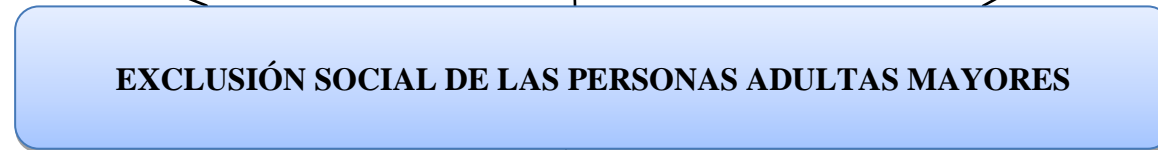
Así mismo es latente que el derecho al buen vivir de estas personas que son adultas mayores están siendo vulneradas de tal manera que el dinero que deberían recibir por su jubilación recién la podrán percibir en el mejor de los casos cuatro años después de que se hayan jubilado.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

EFFECTOS



PROBLEMA



CAUSAS

GRAFICA No1

Fuente: Investigadora

Elaboración: María José Zambrano

Análisis Crítico

La exclusión social de las personas adultas mayores del sector público, que como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, son un grupo vulnerable de atención prioritaria y especializada, se produce en primera instancia por la limitada capacidad laboral de los mismos ya que al momento de ser excluidos se produce una desventaja social porque se vulnera uno de sus derechos que es la jubilación.

Como ya se ha dicho en párrafos anteriores la jubilación con bonos del Estado da pie a que la economía de las personas adultas mayores sea insuficiente, a la vez con esto sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda, vestimenta, etc., no van a ser cubiertas aumentando de esta manera los índices de pobreza en el país.

Finalmente el manejo inadecuado de la compensación por jubilación de las servidoras y servidores públicas, recae en vulneración de sus derechos incumpliendo de esta manera los preceptos constitucionales que son de cumplimiento obligatorio para todos los ciudadanos ecuatorianos.

Prognosis

De no darse una respuesta afirmativa al problema de investigación planteado, las personas adultas mayores, quiénes son un grupo vulnerable y de atención especializada, estarán siendo violentadas en cuanto a sus derechos que implican necesidades básicas como salud, vivienda, vestimenta, etc., todo esto ocasionado por el manejo inadecuado de la compensación por jubilación.

Además de aquello al existir una desprotección de los jubilados, esto puede recaer en enfermedades catastróficas de las personas adultas mayores, así también los altos índices de pobreza inician un proceso de mendicidad en este grupo por lo que claramente se podrá evidenciar la vulneración del buen vivir.

Formulación del problema

¿De qué manera incide la jubilación voluntaria de los servidores públicos en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.?

Interrogantes de la Investigación

1. ¿Cuál es el índice de jubilación voluntaria?
2. ¿De qué manera se vulnera los derechos de las personas adultas mayores al recibir su pago de jubilación voluntaria con bonos del Estado?
3. ¿Qué alternativa es la mejor solución que se da al problema planteado?

Delimitación del Objeto de la Investigación

CAMPO: Jurídico-Social.

AREA: Derechos Humanos.

ASPECTO: Jubilación Voluntaria.

Delimitación Espacial: Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal: Julio 2013 – Primer período del año 2014

Unidades de Observación

- Personas adultas mayores del sector público (docentes, médicos, funcionarios judiciales)

Justificación

El **Interés** de la presente Investigación, viene dado como parte de la doctrina así como de la jurisprudencia en materia de defensa de derechos de las personas adultas mayores. También porque existen documentos, libros y códigos, tales como la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios

Internacionales en materia de defensa de derechos humanos, Ley Orgánica de Discapacidades, etc.

Partiendo de los preceptos constitucionales que en su Articulo 37 manifiesta, en su numeral 3 que "...El Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho de la jubilación universal..." (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Toda persona que ha cumplido con lo establecido en las normativas competentes a la materia que son la Ley de Seguridad Social, La Ley Orgánica del Servicio Público y demás afines, tiene derecho a la jubilación y por ende el pago a sus haberes correspondientes a su trabajo.

Es **Importante** que la investigación se la realice, ya que en primera instancia, está vulnerando derechos constitucionales de un grupo vulnerable y a la vez es un obstáculo para el desarrollo del buen vivir ya que en el momento que estas personas necesitan de la ayuda económica que en este caso vendría a ser el pago de su jubilación no van a tener porque van a estar a lo dispuesto en lo bonos del Estado (Papeles) que recibieron por su jubilación, deteriorando de esta manera su dignidad como persona y obstruyendo derechos esenciales como la salud, vivienda, etc.

Este trabajo en el aspecto social tiene como **Finalidad** tomar en cuenta las necesidades no sólo de las personas adultas mayores que en el mejor de los casos no poseen ninguna discapacidad, porque existen personas adultas mayores que a más de tener una avanzada edad también tienen algún tipo de discapacidad que conjuntamente con el pago de su jubilación con "Papeles", están sufriendo una vulneración de gran magnitud en lo referente a mantener el resto de su vida con dignidad y despreocupados por lo menos en lo económico que hoy en día es fundamental para el sostenimiento de las personas.

Finalmente, la investigación será **Factible** de ejecutarse ya que cuenta con un periodo de tiempo suficiente para realizar la investigación, y a la vez se dispone de los recursos necesarios tales como, asesoría profesional, fuentes de

información, recursos económicos, recursos tecnológicos y sobre todo la colaboración, apoyo y participación de todas las personas adultas mayores de la Provincia de Tungurahua.

La **misión** de la investigación está dentro del contexto que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado vulnera los derechos de las personas adultas mayores.

Así mismo la **Visión**, está enfocada en prevenir la vulneración del buen vivir por pagos de la jubilación con bonos del Estado.

Objetivos

General:

Analizar como la jubilación voluntaria de los servidores públicos incide en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Específicos:

1. Identificar cuál es el índice de Jubilación voluntaria en la Provincia de Tungurahua.
2. Determinar de qué manera se vulnera los derechos de las personas adultas mayores al recibir su pago de jubilación voluntaria con bonos del Estado.
3. Plantear la mejor alternativa de solución al problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la Investigación

Luego de haber realizado una profunda investigación acerca de **“La jubilación voluntaria de los servidores públicos y la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores”**, nos hemos podido dar cuenta que no existen muchos antecedentes, en las universidades que nos han facilitado la información a continuación señalare los pocos que hemos podido encontrar:

Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; Tesis S/N del año 2013 Elaborado por Walter Aníbal Villegas Buenaño, con el Tema: **“Los derechos constitucionales del adulto mayor y la calidad de vida de las personas de la tercera edad de la comunidad Chibuleo San Francisco parroquia Juan Benigno Vela, cantón Ambato”**: En donde concluye:

“...Al haber concluido esta investigación, es evidente la problemática que fue objeto de estudio, la incidencia de los Derechos Constitucionales del Adulto Mayor en la calidad de vida de las personas de la tercera edad en la comunidad Chibuleo San Francisco y que por ende provocan desigualdad y desprotección de este grupo de Atención prioritaria y Especializada.

Los habitantes de la Comunidad Chibuleo San Francisco de la Parroquia Juan Benigno Vela, carecen de los conocimientos necesarios a cerca de derechos de las personas adultas mayores, ya que no cuentan con talleres, seminarios, ni con campañas de capacitación que cubran este problema.

Es Importante indicar que el 56,1%, de los adultos mayores la Comunidad Chibuleo San Francisco Considera que no tiene una buena

calidad de vida y que sus necesidades básicas no son cubiertas al cien por ciento.

Se concluye finalmente que la investigación es factible puesto que existe apoyo tanto de la Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales así como de los Adultos Mayores que habitan en la Comunidad Chibuleo San Francisco de la Parroquia Juan Benigno Vela...”

Universidad Técnica de Ambato: Facultad de Contabilidad y Auditoría; Tesis S/N del año 2012 Elaborado por Dra. María Antonieta Badillo Santamaría, con el Tema: **“Las excepciones Tributarias y su incidencia en los beneficios para los adultos mayores de la ciudad de Guano”**: En donde concluye:

“...Los beneficios tributarios para las personas de la tercera edad, se han establecido en exoneraciones a los impuestos prediales, devoluciones del IVA y del ICE pagado en los artículos personales, rebajas y devoluciones en los impuestos a la renta y vehículos motorizados, y facilidades de pago.

Las exoneraciones en el pago de los impuestos prediales, en el Municipio de Guano, no fueron solicitados por el 87% de los ancianos encuestados.

El 99% de solicitudes no recibió este beneficio, a pesar de estar estipulado en la ley, la Municipalidad no lo conoce desde el año 2001, además el sistema de datos actualmente no permite el reconocimiento automático de este valor, efectuándose en cobro indebido que es sujeto de reclamo, el COOTAD exige que el Consejo Municipal reglamente a través de ordenanza la aplicación de los impuestos y por ende las exenciones, hecho que no se cumple , pues no existe la ordenanza debidamente aprobada y publicada en el Registro Oficial...”

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo se fundamentará en el paradigma crítico - propositivo; El paradigma crítico introduce la ideología de forma explícita y la auto reflexión crítica en los procesos del conocimiento. Tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a determinados problemas generados por éstas. Además, porque cuestiona los esquemas molde de hacer investigación que están comprometidas con la lógica instrumental del poder; porque impugna las explicaciones reducidas a casualidad lineal.

Es propositivo en cuanto la investigación no se detiene en la contemplación pasiva de los fenómenos, sino que además plantea alternativas de solución construidas en un clima de proactividad.

Este enfoque privilegia la interpretación, comprensión y explicación de los fenómenos sociales en perspectiva de totalidad. Busca la esencia de los mismos al analizarlos inmersos en una red de interrelaciones e interacciones, en la dinámica de las contradicciones que generan cambios cualitativos profundos.

Fundamentación Legal

Constitución de la República Del Ecuador

“...Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”

“...Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”

“...**Art. 37.-** El Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal...”

“...**Art. 38.-** El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores...”

Ley Orgánica del Adulto Mayor.

“...**Art. 2.-** El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa...”

“...**Art. 3.-** El Estado protegerá de modo especial, a los ancianos abandonados o desprotegidos...”

“...**Art. 15.-** Las personas mayores de 65 años, gozarán la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales...”

Declaración Universal de Derechos Humanos.

“...**Art. 21.- núm. 2.-** Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país...”

Ley de Seguridad Social.

“...**Art. 184.- Clasificación de las jubilaciones.-** Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser:

- a. Jubilación ordinaria de vejez;
- b. Jubilación por invalidez; y,

c. Jubilación por edad avanzada...”

“...**Art. 185.- Jubilación ordinaria de vejez.-** Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.

“...**Art. 187.- Períodos de inactividad compensada.-** A los efectos de esta Ley se consideran períodos de inactividad compensada aquellos en los cuales el afiliado haya percibido subsidios por enfermedad, maternidad, o el transitorio por incapacidad parcial, que constituyen remuneración imponible y se registran como tiempo trabajado para el cálculo de los tiempos de aportación...”

“...**Art. 213.- Financiamiento de la jubilación ordinaria de vejez y de la jubilación por edad avanzada.-** Las prestaciones de la jubilación ordinaria de vejez y de la jubilación por edad avanzada, se financiarán con el saldo acumulado en la cuenta de ahorro individual del afiliado...”

“...**Art. 216.- Financiamiento de la jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad.-** Las prestaciones de jubilación por invalidez y del subsidio transitorio por incapacidad, serán financiadas por el IESS, efecto para el cual podrá contratar una Póliza de Seguro, debidamente reasegurada...”

Ley Orgánica del Servicio Público.

“...**Art. 129.- Beneficio por jubilación.-** Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio

contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total...”

“...**Décima segunda.**- Las servidoras y servidores que cesen en funciones por renuncia voluntaria legalmente presentada y aceptada, se podrá pagar su jubilación con bonos del Estado...”

Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

“...**Art. 288.- De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio.**- Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo...”

“...**Art. 289.**- Cuando las y los servidores, se acogieren a dichos planes, los valores a reconocerse de conformidad con el artículo 129 de la LOSEP, serán establecidos considerando para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar. El Estado podrá pagar en bonos dichos beneficios en los siguientes casos:

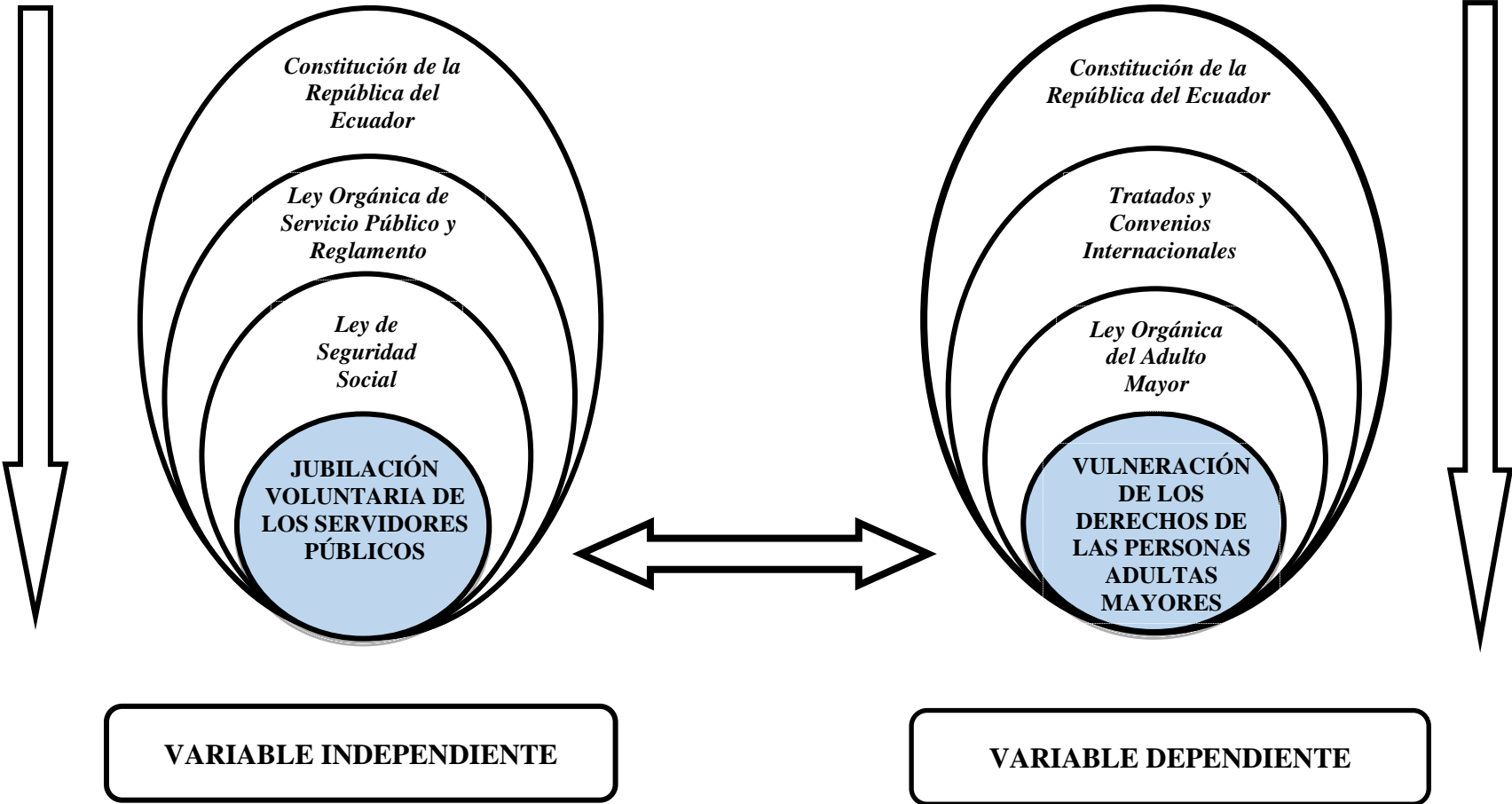
a.- En caso de que la o el servidor se jubile y fuere mayor de 70 años se pagará la totalidad de dichos valores en dinero;

b.- Si la o el servidor que se retire o jubile fuere menor de 70 años, y el Estado no contare con los recursos suficientes, podrá pagarse por lo menos el 50% en efectivo y la diferencia en bonos si el Estado no contare con los recursos suficientes. Dichos bonos tendrán un interés y plazo preferenciales y podrán ser negociados libremente...”

Decreto No. 99 (Reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público)

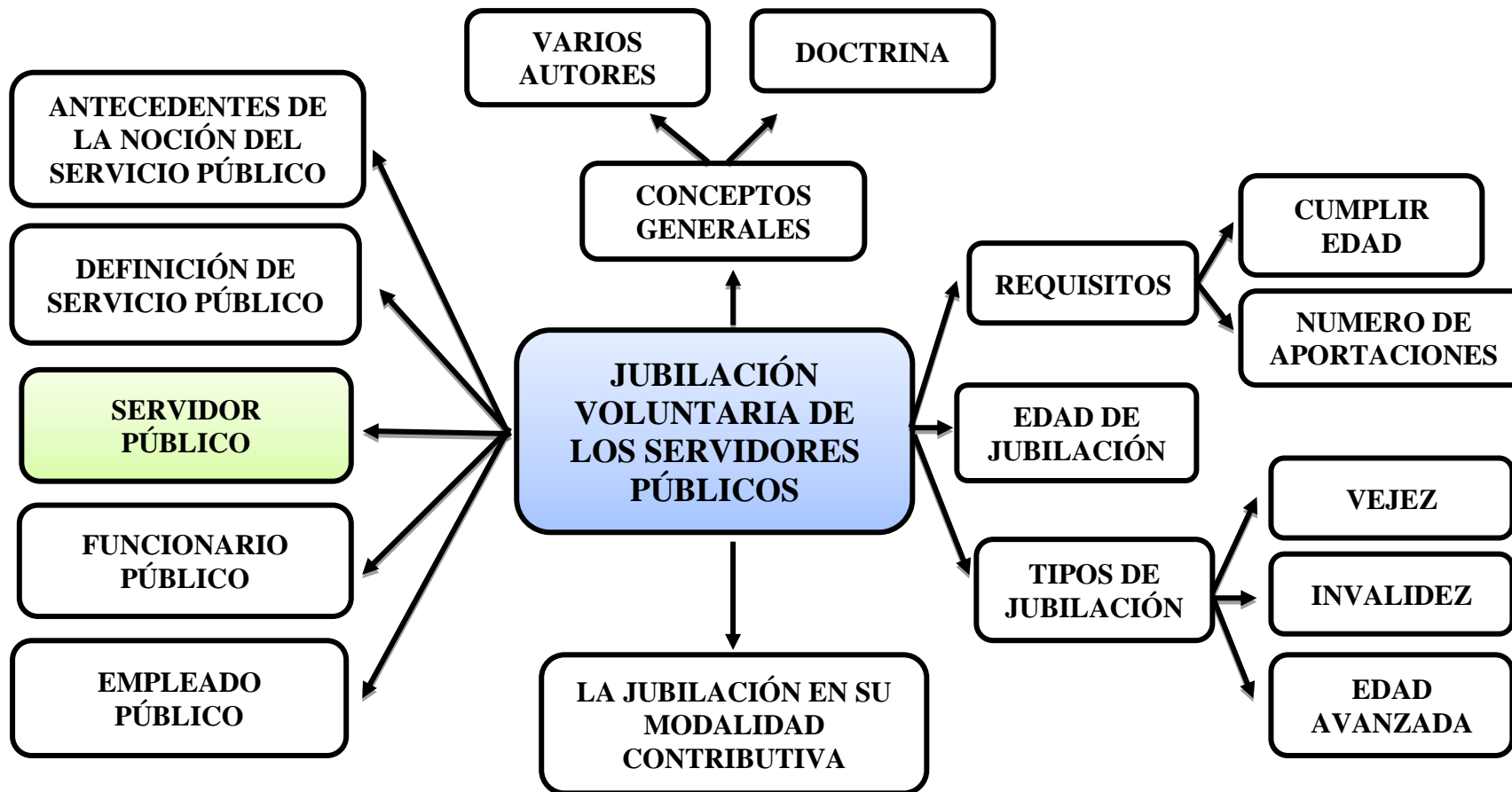
“...**Art 1.-** En el segundo inciso del artículo 288 sustitúyase la frase “el 50% en bonos del Estado y el 50% restante en efectivo, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará el 100% en efectivo.” por la frase “en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo...”

Categorías Fundamentales



GRAFICA N° 2
Fuente: Grafico N° 1
Elaboración: María José Zambrano.

Constelación de ideas de la Variable Independiente



GRAFICA N° 3
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: María José Zambrano.

Constelación de ideas de la variable Dependiente



GRAFICA N° 4
Fuente: Gráfico N° 2
Elaboración: María José Zambrano.

DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO

(Variable Independiente)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

(Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 97) Define a Constitución como: “Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico”.

(Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013), señala que Constitución es, “el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía”

En cuanto a protección de derechos de grupos prioritarios y en especial de personas adultas mayores la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su parte pertinente del Art. 35. Establece que: “las personas adultas mayores, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

Partiendo de lo manifestado anteriormente podemos indicar que las personas adultas mayores tendrán preferencia y recibirán atención prioritaria y especializada, de acuerdo a sus necesidades. Es menester indicar que al momento de referirse a atención prioritaria y especializada, hablamos de que todos sus requerimientos sean cubiertos de manera satisfactoria, y que al no brindar el derecho a la jubilación voluntaria, obviamente sus necesidades de alimentación, vestimenta, vivienda, etc., no estarían siendo cubiertas.

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

El mismo Art. 1 de la (Ley Orgánica de Servicio Público, 2012) establece que el objetivo de la misma es “...El Servicio Público y la Carrera Administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo personal y profesional de los servidores públicos, en búsqueda de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y productividad del Estado y sus Instituciones, mediante el establecimiento, funcionamiento y desarrollo de un Sistema Técnico de Gestión de los Talentos Humanos...”.

Así mismo para poder referirse a la Ley Orgánica de Servicio Público es necesario conocer el concepto de Servicio Público que a continuación se definirá según varios tratadistas:

El experto administrativista (BIELSA, 1980, págs. 462, 463) al referirse al servicio público manifiesta “El concepto de servicio público prácticamente se ciñe al de servicio propio. Es servicio público propio, toda acción o prestación (diferenciase desde luego, la acción de la prestación) realizada por la Administración Pública activa, directa o indirectamente, para la satisfacción concreta de necesidades colectivas, y asegurada esa acción o prestación por el poder de policía”

(CABANELLAS, 2012) Define al servicio público como “el concepto capital del Derecho Público y Administrativo que ha de satisfacer una necesidad colectiva por medio de una organización administrativa o regida por la administración pública.”.

(SARMIENTO, 1994, pág. 67), sostiene que el concepto de servicio público además de no haberse perfilado ni sumariamente por la legislación, constituye uno de los más imprecisos dentro del derecho público, “pudiendo afirmarse que los conceptos de servicio público son tantos como autores se han ocupado del mismo”. Empero este mismo autor, propone una definición

descriptiva de servicio público que complementa los conceptos parciales de otros tratadistas, entendiéndose por tal a la “actividad administrativa desarrollada por entidades estatales o por su delegación, que tienen por finalidad satisfacer necesidades individuales de importancia colectiva, mediante prestaciones materiales en especie, periódicas y sistemáticas, que constituyen el objeto esencial de una concreta relación jurídica con el administrado y asegurada por normas y principios que tienden a dar prerrogativas de derecho público a quien la cumple para permitirle la mejor satisfacción de las necesidades colectivas”

En conclusión, servicio público no es meramente un concepto jurídico; es ante todo un hecho, una realidad; de ahí que las declaraciones de cualquier autoridad pública manifestando que tal o cual actividad constituye un servicio público no tendrían ninguna trascendencia y no pasarían de ser simples declaraciones, en tanto no exista de por medio una real y efectiva satisfacción de una necesidad de interés general.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.

El art. 1 (Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, 2013) estipula Tendrá el carácter de obligatoria la aplicación del presente reglamento general y se consideran comprendidos dentro de su ámbito a las y los servidores de las instituciones, entidades y organismos que conforman el sector público establecidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente al talento humano, remuneraciones e ingresos complementarios.

En las entidades del régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, el Ministerio de Relaciones Laborales determinará los techo y pisos para cada puesto o grupo ocupacional, sobre los cuales se considerarán los estudios de escalas de remuneraciones, a fin de que se sujeten a la real capacidad

económica de los mismos, conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público y este Reglamento General.

Las y los servidores públicos de las instituciones especificadas en el presente artículo, darán fiel cumplimiento a las normas determinadas en la Ley Orgánica del Servicio Público y el presente reglamento, independientemente de que su operación y funcionamiento se financie con recursos económicos propios o de autogestión o que no se encuentren incorporados en el Presupuesto General del Estado.

El reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Pública, es claro al indicar que las servidoras y servidores públicas tendrán derecho a una jubilación de acuerdo a los años de servicio que han prestado en las Instituciones Públicas correspondientes. Además de Articular el procedimiento que se debe dar para cada uno de los casos en específico a fin de precautelar los derechos de los servidores públicos.

LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos, a una protección básica para satisfacer estados de necesidad.

(Monografías.com, 2014) La Seguridad Social como tal nace en Alemania como producto del proceso de industrialización, las fuertes luchas de los trabajadores, la presión de las iglesias, de algunos grupos políticos y sectores académicos de la época. Primeramente los trabajadores se organizaron en asociaciones de autoayuda solidaria, destacando las mutuales de socorro mutuo, las cooperativas de consumo y los sindicatos. Eran los tiempos en que Alemania era gobernada por el Káiser Guillermo II, como primer gran documento de compromiso social del Estado, se caracteriza el Mensaje Imperial, de 17 de Noviembre de 1821, anunciando protección al trabajador, en caso de perder su

base existencial por enfermedad, accidente, vejez o invalidez total o parcial..

La ley de Seguridad Social fue aprobada el 30 de noviembre del 2001 y Establece:

Art. 1. Principios rectores.- El seguro General Obligatorio forma parte del Sistema Nacional de Seguridad Social y, como tal su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad, y suficiencia.

Art. 2. Sujetos de Protección.- Son sujetos obligados a solicitar pa protección del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella, en particular:

- a) El trabajador con relación de Dependencia
- b) El trabajador autónomo
- c) El profesional en libre Ejercicio
- d) El administrador o patrono de un negocio
- e) El Dueño de una empresa unipersonal
- f) El menor Trabajador independiente; y,
- g) los demás asegurados obligados al relimen del Seguro General Obligatorio. En virtud de leyes y decretos especiales.

Art. 3. Riesgos Cubiertos.- El Seguro General Obligatorio protegerá a sus afiliados contra las contingencias que afectan su capacidad de Trabajo y la Obtención de un Ingreso Acorde con su actividad habitual en los casos de:

- a) enfermedad;
- b) Maternidad;
- c) Riesgos del Trabajo;
- d) Vejez muerte e invalidez que incluye discapacidad; y

e) Cesantía.

Seguro Social Campesino.- es un régimen especial del Seguro General Obligatorio y protege a la población rural y al pescador artesanal. (Este seguro tiene una particularidad. Cubre al afiliado y a su familia con un aporte del 0.04 centavos, mantiene la característica de ser un seguro Familiar). (Ley de Seguridad Social, 2012).

Misión.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tiene la misión de proteger a la población urbana y rural con relación de dependencia laboral o sin ella contra las contingencias de Enfermedad maternidad Riesgos del Trabajo, discapacidades, cesantía, invalidez, vejez y muerte. (IESS, 2013).

Visión.- Ser una aseguradora moderna Técnica y sencilla orientada a conseguir prestaciones suficientes, oportunas, y de calidad que satisfagan y superen las expectativas de sus afiliados, considerando criterios de descentralización, desconcentración y eficiencia así como los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, subsidiaridad, y suficiencia. (IESS, 2013).

La Ley es muy clara al establecer los lineamientos para que una persona pueda acceder a sus derechos a la jubilación, ya esta sea por vejez, por invalidez o por edad avanzada, así mismo es necesario tener en cuenta los estamentos para acceder a la jubilación voluntaria que en todo caso se trataría de la voluntad de las personas para acceder a uno de sus derechos y no por esta voluntad tratar de vulnerar sus derechos como se lo quiere hacer con el inadecuado pago de sus prestaciones con Bonos del Estado.

JUBILACIÓN VOLUNTARIA DE SERVIDORES PÚBLICOS

Para contextualizar de manera adecuada la presente investigación y en referencia a la Jubilación voluntaria de los Servidores públicos es necesario conceptualizar varios términos.

Jubilación.

Es el nombre que se da a el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, después de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar o edad a partir de la cual se le permite abandonar la vida laboral y obtener una retribución por el resto de su vida.

Se entiende por jubilación, la prestación de garantizar al trabajador y a su familia, su tranquilidad económica o mental, se concede a los empleados otorgándoles las mismas prestaciones de que gozan como trabajador activo.

La Jubilación es la renta de sustitución destinada a compensar la carencia de ingresos profesionales de una persona cuando esta, a causa de la edad cesa en su vida laboral activa, la protección se otorga mediante una prestación económica, consiste en una pensión única vitalicia e imprescriptible. Se trata de un concepto de jubilación voluntaria, pero también se puede dar la jubilación forzosa, por causa ajena a la voluntad del trabajador. (ANSIAS, 2011, pág. 34).

Como conclusión diremos que la jubilación es el derecho que tienen todas las personas al culminar un periodo de tiempo de trabajo o prestación de sus servicios en una Institución ya sea pública o privada.

Jubilación Forzosa.

Una jubilación forzosa se origina cuando el trabajador además de alcanzar una determinada edad que se entendería como una norma convencional, se le manifiesta e impone al mismo tiempo una prohibición legal-laboral de continuar desarrollando la actividad laboral, por tanto el trabajo que hace imposible legalmente la continuación de la prestación y por tanto, priva al contrato de causa, aunque antes deberá haber una resolución en tal sentido, o en su defecto un desentendimiento empresarial. (ANSIAS, 2011, pág. 38).

Jubilación Voluntaria.

La jubilación en sí misma es considerada siempre voluntaria cuando la edad del trabajador esté comprendida entre los 60 y los 64 años y tenga cumplidos 30 años de servicio activo, sin embargo, a los 65 años la jubilación es forzosa, ya sea como norma general, porque lo dicte el Gobierno para realizar una política de empleo o por Convenio colectivo, por otro lado, los funcionarios al cumplir los 65 años podrán solicitar prórroga hasta los 70, siendo obligatoria la jubilación a esta edad.

Requisitos para la jubilación voluntaria.

Una vez que los ministerios cuenten con el presupuesto necesario realizará la convocatoria en la cual los servidores públicos inscritos deberán presentar la siguiente documentación:

Cumplir con la edad

El Ministerio de Educación, en un titular de prensa ha señalado que los servidores públicos tanto administrativos como docentes podrán acogerse a la jubilación voluntaria a partir de los 60 años, requisito que debe ser cumplido para ser beneficiario de dicha jubilación.

Sin embargo, esta jubilación tiene ciertas prioridades como: “la atención de las solicitudes será priorizada en este orden: a) para docentes con enfermedades catastróficas; b) para docentes de 70 o más años de edad, y c) para docentes de 60 años o más que desean acogerse a la jubilación voluntariamente.

Número de aportaciones

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, es claro al señalar que, para que un servidor público pueda acogerse a la jubilación voluntaria, debe haber

cumplido mínimo 40 aportaciones en el mismo, puesto que se debe registrar el ingreso al Sistema de dicha Institución.

A más de los requisitos expuestos, para la presentación de la solicitud de jubilación voluntaria, se deberá anexar:

1. Fotocopia de cédula de identidad
2. Resumen del mecanizado del IESS.
3. Fotocopia del último nombramiento vigente.

Edad de jubilación.

Como norma general se establece en 65 años (edad que se exige para devengar la pensión cuando no se esté en alta en la Seguridad Social en el momento de producirse el hecho causante), aunque nos encontramos con excepciones, por ejemplo: A partir de los 60 años se puede solicitar la jubilación anticipada siempre que tenga cumplidos treinta años de servicio activo; a partir de los 62 años se puede solicitar la jubilación parcial (con reducción de la jornada al 50%) percibiendo el salario correspondiente de un trabajo a tiempo parcial y pensión de jubilación parcial hasta que cumple los 65 que accede a la jubilación definitiva.

Tipos de Jubilación.

En el Capítulo II de la Ley de Seguridad Social se establecen los requisitos así como las edades para los diferentes tipos de jubilaciones:

Art. 184.- Clasificación de las jubilaciones.- Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser:

- a) Jubilación ordinaria de vejez;
- b) Jubilación por invalidez; y,
- c) Jubilación por edad avanzada.

Art. 185.- Jubilación ordinaria de vejez.- Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido sesenta (60) años de edad y un mínimo de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad.

A partir del año 2006, la edad mínima de retiro para la jubilación ordinaria de vejez, a excepción de la jubilación por tener cuatrocientas ochenta (480) imposiciones mensuales, no podrá ser inferior a sesenta (60) años en ningún caso; y, en ese mismo año se la podrá modificar de acuerdo a la expectativa de vida promedio de toda la población de esa edad, para que el período de duración de la pensión por jubilación ordinaria de vejez, referencialmente alcance quince (15) años en promedio.

En lo sucesivo, cada cinco (5) años, después de la última modificación, se revisará obligatoriamente la edad mínima de retiro, condicionada a los cálculos matemáticos actuariales vigentes y con el mismo criterio señalado en el inciso anterior.

Art. 186.- Jubilación por invalidez.- Se acreditará derecho a pensión de jubilación por incapacidad total y permanente en los siguientes casos:

- a) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado y siempre que se acredite no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad; y,
- b) La incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere

beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia.

Quien se invalidare en forma absoluta y permanente para todo trabajo sin acreditar derecho a jubilación por incapacidad total, tendrá derecho a una pensión asistencial por invalidez, de carácter no contributiva, en las condiciones previstas en el artículo 205 de esta Ley, siempre que no estuviere amparado por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Para efectos de este Seguro, se considerará inválido al asegurado que, por enfermedad o por alteración física o mental, se hallare incapacitado para procurarse por medio de un trabajo proporcionado a su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica, una remuneración por lo menos equivalente a la mitad de la remuneración habitual que un trabajador sano y de condiciones análogas obtenga en la misma región.

Art. 187.- Periodos de inactividad compensada.- A los efectos de esta Ley se consideran períodos de inactividad compensada aquellos en los cuales el afiliado haya percibido subsidios por enfermedad, maternidad, o el transitorio por incapacidad parcial, que constituyen remuneración imponible y se registran como tiempo trabajado para el cálculo de los tiempos de aportación.

Art. 188.- Jubilación por edad avanzada.- Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado:

Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación; o,

Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, y demuestre ante el

IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación.

La jubilación por edad avanzada es incompatible con cualquier otra prestación por vejez o invalidez total y permanente, incluido el subsidio transitorio por incapacidad, salvo la prestación que por la misma causal de edad avanzada se le reconozca en el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

Los Artículos que preceden indican los tipos de jubilaciones a los que son sujetos las servidoras y servidores públicos, y de los trabajadores en general, en ese sentido cabe indicar que los primeros, están sujetos también a las disposiciones de la LOSEP y de su Reglamento, en donde se establece requisitos y procedimientos para el efecto.

La jubilación en su modalidad contributiva.

Es la prestación económica consistente en una pensión única, vitalicia e imprescriptible que se concede al beneficiario cuando a causa de la edad cesa en el trabajo (sea por cuenta propia o ajena).

Para percibir esta pensión es necesario un cese en el trabajo ya que ambos son incompatibles.

El cese en el trabajo es voluntario (no como se cree obligatorio por el cumplimiento de una determinada edad). La legislación fija una edad mínima para la concesión de la pensión (pero esto no significa que el cumplimiento de la edad mínima suponga la jubilación automática).

Antecedentes Históricos de la noción del Servicio Público.-

La Noción de servicio público comenzó a tomar forma en la época de la Revolución Industrial en la que el Estado comenzó a intervenir en las actividades económicas de los particulares con la finalidad de evitar los

abusos de quienes monopolizaban ciertas actividades con las que se satisfacían necesidades colectivas; y que pese a ello se realizaban solamente con el afán de obtener lucro.

El servicio que prestaban estos monopolios no abarcaba a toda la sociedad, solo a ciertos sectores sociales que disponían de recursos económicos para acceder a ellos, entonces el Estado comenzó a asumir dichas actividades en aplicación del imperium o poder de mando; facultad ésta que la distinguía de la administración privada y que poseía la administración pública, con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades generales que requería la población.

A raíz de esta intervención del Estado, se puede manifestar que, la doctrina francesa en el siglo XIX empieza a desarrollar las concepciones jurídicas sobre las actividades del Estado, distinguiendo entre las actividades de la administración pública lo que es la potestad pública y las actividades de gestión. Con esta teoría cuyas ideas fundamentales se basaron todos los autores franceses para el desarrollo del derecho administrativo trataron de distinguir cuando aplicar el derecho administrativo y cuando aplicar el derecho privado. No obstante, la creciente participación del Estado en actividades de beneficio de la colectividad determina, por una parte, la reducción del campo de aplicación del derecho administrativo; por otra parte, se hizo notar que resulta difícil en la práctica realizar este desglose de la actividad del Estado entre actos de autoridad y actos de gestión.

Debido a esta dificultad práctica la doctrina y jurisprudencia francesa desarrolla la idea de servicio público cuya noción surgió en el Tribunal de conflictos con el famoso “Arret” (fallo administrativo) Blanco del 8 de febrero de 1873 que en su resolución manifiesta (PÉREZ E. , 2009, pág. 647). “la responsabilidad que puede incumbir al Estado por daños causados a los particulares por los hechos de personas que emplea en los servicios públicos, no puede regirse por los principios establecidos en el código civil, para las

relaciones de particular a particular la autoridad administrativa es la sola competente para conocer (estos asuntos).”

Definición de servicio público.

El servicio público ha constituido una de las definiciones más difíciles e imprecisas dentro de la rama del derecho público, debido a que los conceptos de servicio público son tantos como autores se han ocupado de este tema.

Actualmente algunos administrativistas tratan de definir al servicio público ampliamente como es el caso de los funcionalistas, en el que un representante de esta teoría el autor argentino MARIENHOFF citado por (PÉREZ E. , 2009, pág. 658)., define al servicio público como: “toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal”.

Para el autor MARIENHOFF el concepto de servicio público trata de abarcar a toda actividad tanto del ente público como del privado que este tendiente a satisfacer necesidades de carácter general. Resaltando que constituye servicio público en razón de la naturaleza del servicio y la necesidad de satisfacer necesidades generales.

El autor Rafael Bielza citado por (GRANJA GALINDO, 2006, pág. 122) menciona que “El servicio público, consiste en toda actividad directa o indirecta de la Administración Pública, regulado por la ley, cuyo objetivo esencial es la satisfacción continua de las necesidades, a favor de la colectividad”

El autor Gaspar Ariño citado por (PÉREZ E. , 2009, pág. 660) trata de dar una definición del servicio público “es aquella actividad propia del Estado o de otra Administración pública, de prestación positiva, con la cual, mediante un procedimiento de derecho público, se asegura la prestación regular y continua, por organización pública o por delegación, de un servicio técnico indispensable para la vida social”.

El servicio público al ser prestado por la administración pública se encuentra relacionado estrechamente con el procedimiento de derecho público. Según el autor (JEZE, 2007, págs. 140 - 141) “Existe servicio público equivale a afirmar que los agentes públicos, para dar satisfacción regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general, pueden aplicar los procedimientos del derecho público, es decir, un régimen jurídico especial, y que las leyes y reglamentos pueden modificar en cualquier momento la organización del servicio público, sin que sea oponible a ello ningún obstáculo insuperable de orden jurídico”

Tomando en cuenta los conceptos anteriormente expresados, Servicio público es toda actividad de la administración pública, ya sea de forma directa o a través de particulares, con la cual, mediante un procedimiento de derecho público, se presta un servicio técnico, de manera regular y continua, que satisfaga las necesidades indispensables de la colectividad.

El Servidor Público.

La administración pública del Estado, para cumplir sus fines necesita de personal humano adecuado, que tenga capacidad y sea apto para la ejecución de un servicio público; siendo que el recurso humano constituye un elemento primordial de la organización administrativa prestadora del servicio público, formando un complemento imprescindible con los recursos materiales, para llevar a cabo los fines que se ha propuesto la administración, esto es, la prestación del servicio público para obtener la satisfacción de una necesidad de interés general de la población.

El elemento humano, que desarrolla funciones administrativas y técnicas, en beneficio de la administración pública, tiene la categoría de servidor público; su finalidad es velar por el interés público, desarrollar el servicio público mediante el ejercicio de las actividades propias de la administración pública, buscando siempre el beneficio de la colectividad y protegiendo los intereses institucionales.

Concepto de Servidor Público.

Al tratar de definir al servidor público debemos verificar previamente el ordenamiento jurídico vigente, pues dicho ordenamiento condiciona la definición de lo que debe entenderse por servidor público. (LÓPEZ JÁCOME, 2004, págs. 23 - 24) “Es toda persona natural que presta sus servicios legalmente en relación de dependencia nombrado o contratado por servicios ocasionales, que labora en las instituciones, entidades y organismos del Estado y del sector privado, en las cuales las instituciones del Estado tengan mayoría de acciones o un aporte total o parcial de capital o bienes de su propiedad al menos en un cincuenta por ciento, en las corporaciones, fundaciones, empresas, compañías y en general en cualquier sociedad mercantil”.

(JARAMILLO, 2005, pág. 312) expresa que servidor público “Es todo ciudadano legalmente nombrado para prestar servicios remunerados en las instituciones de derecho público o privado con finalidad social o pública, sujeto a la Ley Orgánica del Servicio Civil y Carrera Administrativa”

La ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación Salarial, vigente hasta agosto del 2010, definía al servidor público de la siguiente manera:

Finalmente, debo mencionar al doctor Gustavo Penagos citado por (LÓPEZ JÁCOME, 2004, pág. 24), que define al servidor público en una

forma más sencilla como: “Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en forma prevista por la Constitución, la ley y el Reglamento”.

Funcionario Público.

Al tratar el tema de funcionario público los conceptos que se han dado, han variado debido a la tendencia doctrinal, al régimen legal, y al grado evolutivo del Estado, y la concepción política que rige actualmente.

Partiremos deduciendo el concepto de funcionario público según como lo entiendan los doctrinarios:

Según el autor (GRANJA GALINDO, 2006, págs. 24 - 25) el funcionario público “es aquella persona que revestida regularmente de una función, la ejerce dentro de su campo de competencia que le señalan las leyes. El funcionario público o administrativo es aquel que, por sí solo, o en colaboración con otro u otros, representa físicamente un órgano de la Administración”, en si es aquella persona que cumplirá una determina función, en un campo determinado.

Por otro lado el (BIELSA, Los Agentes de la Administración Pública, Funcionarios y Empleados, 1956, pág. 4) define al funcionario público expresando: “Es funcionario público el que, en virtud de designación especial y legal (sea por decreto ejecutivo, sea por elección), y de manera continua, bajo formas y condiciones determinadas en una delimitada esfera de competencia, constituyen o concurre a “constituir” y a “expresar o ejecutar” la voluntad del Estado, cuando esa voluntad se dirige a la realización de un fin público, ya sea actividad jurídica o social”.

Roberto Dromi citado por (LÓPEZ JÁCOME, 2004, pág. 25) define al funcionario público según la facultad que dispone dicho funcionario y expresa

que “el funcionario ejerce jurisdicción de mando, dirección y parte de la autoridad del poder público”.

Para Enrique Sayagués Laso citado por (ABAD VICUÑA, 2000, págs. 43 - 44) el “Funcionario público es todo individuo que ejerce funciones públicas en una entidad estatal, incorporado mediante designación u otro procedimiento legal”

Servidor público es toda persona o individuo que se va a encargar de realizar funciones netamente en el sector público, el cual deberá cumplir con los requerimientos y funciones específicas que se le hayan asignado, según el cargo que desempeña.

Empleado Público.

Al conceptualizar un empleado público el (GRANJA GALINDO, 2006, pág. 130) opina que el empleado público: “es aquel individuo que, sin tener jurisdicción ni mando, se limita tan solamente a participar de las funciones administrativas, dependiendo de otra persona que ejerce funciones públicas. Los empleados son los que voluntariamente se ponen a disposición de una entidad pública. Los para la prestación permanente, profesional y pagado de su actividad”.

Por otro lado (LÓPEZ JÁCOME, 2004, pág. 30) concibe al empleado público como “...el que ejerce funciones y cubre cuadros administrativos de menor jerarquía que un funcionario y se encuentra subordinado al control superior, no tiene dirección de mando, sin embargo, desempeña funciones importantes...”.

Características.

La subordinación.- El empleado público se encuentra en dependencia

o sujeción al poder, mando u órdenes de un jerárquicamente superior. Según el artículo 22 literal d (Ley Orgánica de Servicio Público, 2012) dispone que el servidor público en este caso el empleado público debe “...Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley...”.

No dispone de la facultad de decisión.- Es decir el empleado público, solo realiza actividades cotidianas, materiales que no impliquen la facultad de resolver sobre decisiones que lleguen a su conocimiento. No expresan la voluntad del estado y por lo tanto no están facultados para realizar actos administrativos. El desempeño laboral, solo se remite a cuestiones de organización interna para el correcto e indispensable funcionamiento de una Institución Pública.

Son servidores públicos de carrera administrativa.- Al referirnos a la carrera administrativa, se dice que el empleado público tiene la opción de seguir avanzando en la escala administrativa y obtener cargos jerárquicamente superiores. Y no quedarse estancado en un puesto de ínfima categoría en el sector público. Pero hay que recalcar que el empleado público en ciertas Instituciones del sector público solo puede alcanzar hasta cierto grado de nivel jerárquico, porque los niveles superiores son desempeñados por los funcionarios públicos.

La carrera administrativa es una característica indispensable que distingue al empleado público del resto de funcionarios públicos a excepción de los funcionarios públicos que ingresaron mediante contrato o por nombramiento provisional.

La remuneración.- Por los servicios prestados por el empleado público tiene como contrapartida el derecho a una remuneración justa de conformidad con lo que establece el artículo 23 literal b. (Ley Orgánica de

Servicio Público, 2012) “Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables”.

Remuneración que será establecida por el Ministerio de Relaciones Laborales o los Gobiernos de Régimen Seccional Autónomo.

Estabilidad. La estabilidad absoluta que dispone el empleado público en su puesto o empleo, es decir que goza de seguridad en la permanencia del puesto público. Y solo puede ser retirado del sector público mediante las causales establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Al respecto el artículo 23 literal h (Ley Orgánica de Servicio Público, 2012) establece que el empleado público tiene derecho a “h) Ser restituido en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoriada de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente hay fallado a favor del servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo”.

La estabilidad y la permanencia en el puesto público siempre se manifiestan con el empleado público a excepción de los que ingresan mediante contrato de servicios ocasionales o mediante nombramiento provisional.

Constituye parte del derecho administrativo. Es decir que el

empleado público al formar parte de la organización administrativa del Estado, y ser un individuo adscrito a la función pública, constituyen un pilar fundamental dentro de la administración pública. Se integra en el estudio del derecho administrativo, y se regula por la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público.

Empleado público, es el individuo que se limita a realizar solo un determinado tipo de funciones, es quien recibe órdenes de sus superiores, no tiene la facultad de tomar decisiones por sí solo, las mismas que serán remuneradas.

DESARROLLO DEL MARCO TEÓRICO

(Variable Dependiente)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR 2008.

La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente como Constitución Política de Ecuador es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía.

La actual Constitución define la división de poderes del Estado en cinco ramas o funciones, los tradicionales tres son: el poder legislativo a cargo de la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo representado por el Presidente de la República, y el poder judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia; además, se establecen dos nuevos poderes del Estado: la función electoral,

administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y la función de transparencia y control social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

La primera carta magna ecuatoriana fue la Constitución de 1830, redactada por la primera asamblea constituyente en Riobamba, después de la creación de la República tras su separación de la Gran Colombia. Debido a la inestabilidad política que ha tenido el Ecuador a lo largo de su vida republicana, han existido un total de 20 constituciones en la historia ecuatoriana. Actualmente el Ecuador se rige por la Constitución de 2008, oficializada tras su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de dicho año.

(Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 97), define a Constitución como: “Ley fundamental de un Estado que establece como principios fundamentales la división de poderes, el sistema democrático a través del sufragio universal y el reconocimiento a los ciudadanos de un elenco de derechos y libertades fundamentales. En la jerarquía normativa es la norma superior de nuestro ordenamiento jurídico”

(Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013), señala que Constitución es, el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía

En cuanto a protección de derechos de grupos prioritarios y en especial de personas con discapacidad la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en lo pertinente en su Art. 35. Establece: “las personas adultas mayores, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

(Diccionario Jurídico Básico, 2007, pág. 377), define a Tratado Internacional como: “Acuerdo Internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, y cualquiera que sea su denominación particular”

Tratado.

Es el instrumento privilegiado e inherente de las relaciones internacionales. Suponen frente a la costumbre un factor de seguridad. Las obligaciones se expresan por las partes de una forma muy precisa.

(Monografias.com, 2014) Frente a la costumbre los tratados permiten que todos los Estados que se van a ver comprometidos por él y participen en su elaboración. Otra ventaja de los tratados es que sus normas se elaboran con más rapidez que las consuetudinarias aunque éstas cristalizan con más rapidez.

Acuerdo o convenio internacional.

(Monografias.com, 2014) Cuando se unen las opiniones o puntos de vista de sujetos de orden jurídico internacional, sobre cuestiones o problemas que surgen en sus relaciones internacionales se crean los acuerdos internacionales.

- Estos acuerdos se realizan con una finalidad: producir efectos jurídicos, establecer "compromisos de honor", "acuerdos convencionales".
- Los sujetos "acuerdan", comprometiéndose recíprocamente, a cumplir las obligaciones y respetar los derechos contenidos en un instrumento escrito o establecidos verbalmente.
- La denominación de "tratados internacionales" equivale a la de "acuerdos internacionales" que producen efectos jurídicos internacionales.

En la presente investigación, se considera a los Tratados y Convenios Internacionales, como la normativa coadyuvante, puesto que se determinan reglas Mundiales tendientes a la protección de derechos de atención prioritaria y especializada.

LEY ORGÁNICA DEL ADULTO MAYOR

Anteriormente se la conocía como Ley del Anciano, fue promulgada en el año 1991 y su reglamento en el año 1996, su codificación en el Registro Oficial No. 376, fue dada el 13 de octubre del año 2006, bajo las normas de la Constitución de 1998. Con la nueva Constitución del 2008 y de acuerdo a los Artículos 35, 36 y 37, el término anciano debe ser reemplazado por Adulto Mayor y en ese contexto adopta el nombre de "Proyecto de Ley Orgánica de Protección y Atención Prioritaria de las Personas Adultas Mayores"; que consta de 7 capítulos y 45 artículos.

Es deber del Estado garantizar el bienestar del adulto mayor con beneficios justos como la gratuidad de la atención médica y la dotación de medicinas para este sector importante del país. Es imperioso definir la instancia del Estado responsable de la política pública que implemente los derechos de aproximadamente un millón de ciudadanos mayores de 65 años considerados como adultos y adultas mayores, quienes de acuerdo a la Constitución vigente deben ser atendidos como grupos de atención prioritaria y el Estado deberá garantizar atención en salud, educación, cuidado diario, jubilación, exenciones tributarias, rebajas en servicios públicos, acceso a la vivienda, trabajo remunerado, recreación y regímenes especiales para el cumplimiento de penas o medidas privativas de libertad, entre otras.

DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

(Constitución de la República del Ecuador, 2008) Presenta algunas innovaciones que se observan desde la perspectiva del Buen Vivir que parten del

reconocimiento del Estado como “constitucional de derechos y justicia” (Art. 1), frente a la noción de Estado social de derechos. Este cambio implica el establecimiento de garantías constitucionales que permiten aplicar directa e inmediatamente los derechos, sin necesidad de que exista legislación secundaria.

La Constitución ecuatoriana amplía además las garantías, sin restringirlas a lo judicial. De este modo, la política pública pasa a garantizar los derechos universales de los ciudadanos y ciudadanas del país.

Hay por lo tanto, la necesidad de revertir el bajo nivel de conocimiento y aumentar el nivel de concienciación de la población acerca de estas medidas a partir de optimizar las estrategias promocionales y didácticas en la materia. Todo lo anterior exaltando el bienestar del individuo, la sociedad y el medio ambiente como el valor primordial para el bien colectivo.

Con respecto a esto, las Naciones Unidas han elaborado un conjunto de derechos al respecto. Algunos de los más importantes son:

Las personas adultas mayores tendrán acceso:

- Alimentación, agua, vestimenta, vivienda y atención de salud,
- A tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.
- A programas educativos y de formación adecuados.

Las personas adultas mayores podrán:

- Participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.

- Residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.
- Buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
- Formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.
- Disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad, de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
- Aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
- Podrán vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.

Las personas adultas mayores deberán tener acceso:

- Servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.
- Servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
- Medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
- Disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto a su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como a su derecho de adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.
- A los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

- Recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución
- Permanecer integradas a la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

Todos estos derechos son fundamentales y son aquellos que ayudaran a proteger la calidad de vida de los adultos mayores así como darles un lugar importante en la sociedad, ya que son personas que merecen tanto respeto como a que se cumplan con sus derechos.

Adulto Mayor.

(Organización de las Naciones Unidas, 2013), los adultos mayores, “son personas de 65 años en adelante; poner desde los 60 años otorga una mayor magnitud al fenómeno y ubicar a una edad más avanzada minimiza el fenómeno”. Sin embargo se debe considerar el contexto en el que se encuentra desenvolviéndose el ser humano y las particularidades que determinan su proceso de envejecimiento.

Se considera adultos mayores a las personas que tienen de 65 años en adelante para los países desarrollados y para los países en vías de desarrollo se considera que la persona está en la vejez desde los 60 años debido a las condiciones de vida que enfrenta por ejemplo la inserción tempranamente al trabajo, la nutrición, las condiciones de salud, entre otras.

Existen varios aspectos en cuanto a la correcta forma de convivencia y desarrollo de las personas adultas mayores en cuanto a su rol ubicado dentro de la Sociedad.

Auto aceptación.

Es una de las principales herramientas para seguir creciendo como personas, para sentir bienestar y comodidad consigo mismo. Las personas que se aceptan como son, mantienen mejores relaciones positivas con los demás.

Relaciones con los demás.

La auto aceptación implica una forma más genuina de compartir con el otro y generar una relación que satisfaga a ambas partes, y la manifestación de disfrute de momentos de soledad.

Autonomía.

Va en relación tanto con la auto aceptación así como con la capacidad de mantener buenas relaciones con los demás. La autonomía permite a la persona ser como es, sin necesidad de fingir ser alguien que no lo es sino más bien se alcanza la seguridad y libertad para desenvolverse de manera natural.

Alto dominio del entorno.

Esta característica permite que la persona sienta seguridad sobre el entorno en el que se desarrolla. Este entorno es en el cual se seguirá desarrollando por tanto debe proveer satisfacción, y la persona poseerá una sensación de control sobre el mundo y una capacidad de influir sobre el contexto que le rodea.

Propósito de vida.

Cuando una persona ha logrado aceptarse tal como es podrá mirar el interior y encontrar el sentido o propósito de vida. Significa que cada vez avanzará más y crecerá, considerando que el crecimiento es gradual.

El crecimiento personal.

Permite buscar el equilibrio entre las necesidades y la satisfacción, se logra jerarquizar las necesidades y equilibrarlas con las propias así como con las exigencias del entorno. Hay una facilidad para aprender de cada experiencia vivida lo cual proporciona bienestar consigo mismo y con las personas que le rodean.

Estos diversos aspectos permiten entender el estado de satisfacción de los adultos mayores y es probable que a través de la indagación acerca de cada uno se llegue a develar cómo influyen los cambios en el bienestar de las personas adultas mayores

Clasificación de los derechos de las personas adultas mayores.

Al igual que las demás personas, los adultos mayores tienen todos los derechos que se encuentran reconocidos tanto en nuestra Constitución así como en los ordenamientos jurídicos que de ella se derivan, como el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En especial las personas adultas mayores tienen derecho a:

No discriminación y relaciones familiares.

1. No ser discriminadas en razón de su edad, por lo que la observancia de sus derechos se hará sin distinción alguna.
2. Gozar de las oportunidades que faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.
3. Recibir el apoyo de las instituciones creadas para su atención en lo relativo al ejercicio y respeto de sus derechos.
4. Ser protegidas y defendidas contra toda forma de explotación y maltrato físico o mental; por lo tanto, su vida debe estar libre de violencia

5. Recibir la atención y la protección que requieren por parte de la familia y la sociedad.
6. Mantener las relaciones con su familia, en caso de estar separadas de ella, a menos que esa relación afecte la salud y los intereses de las personas adultas mayores.
7. Vivir en lugares seguros, dignos y decorosos, en los que puedan satisfacer sus necesidades y requerimientos.
8. Expresar su opinión con libertad y participar en el ámbito familiar y social, así como en todo procedimiento administrativo y judicial que afecten sus personas o su familia.

Frente a las autoridades.

1. Ser tratadas con dignidad y respeto cuando sean detenidas por alguna causa justificada o sean víctimas de algún delito o infracción.
2. Contar con asesoría jurídica gratuita y oportuna, además de contar con un representante legal o de su confianza cuando lo consideren necesario, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar.
3. Realizar su testamento con toda libertad, sin que para ello intervenga persona alguna.

Protección de salud.

1. Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral.
2. Recibir atención médica de manera gratuita en cualquiera de las instituciones del Sistema Nacional de Salud.
3. Recibir orientación y capacitación respecto de su salud, nutrición e higiene, que favorezcan su bienestar físico y mental y el cuidado personal.
4. Recibir la seguridad social que les garantice el derecho a la protección de la salud, la asistencia médica y los servicios necesarios para su bienestar,

así como el acceso a una pensión, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes correspondientes señalen.

5. Ser integradas a los programas de asistencia social cuando se encuentren en situaciones de riesgo o abandono.

Educación y trabajo.

1. Contar con un trabajo mediante la obtención de oportunidades igualitarias para su acceso, siempre que sus cualidades y capacidades las califiquen para su desempeño.
2. Recibir un ingreso propio mediante el desempeño de un trabajo remunerado o por las prestaciones que la seguridad social les otorgue cuando sean beneficiarias de ella.
3. Recibir educación y capacitación en cualquiera de sus niveles para mejorar su calidad de vida e integrarse a una actividad productiva.
4. Asociarse y reunirse libremente con la finalidad de defender sus intereses y desarrollar acciones en su beneficio.
5. Participar en actividades culturales, deportivas y recreativas.

Todas las personas adultas mayores tiene derechos claramente establecidos es así pues que dentro de los principales tiene derecho a no ser discriminados por razón de su edad o condición, a ser tratados con dignidad, respeto así como a ser protegidos en cuanto a salud, a recibir por parte de las instituciones atención, especial, gratuita de calidad.

Otros de los derechos que deben tener es el acceso a la educación como al trabajo, el cual deberá ser remunerado de acuerdo a las funciones desempeñadas

Bienestar de las personas adultas mayores

(Wikipedia, Enciclopedia Libre., 2013) El bienestar social se le llama al conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que

hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. Aun así, el bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga de subjetividad propia del individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos objetivos.

El bien social no implica un colectivismo, donde todos son, teóricamente, dueños de todo pero la propiedad, posesión y uso se transforman en una abstracción puesto que carecen de derecho de propiedad individual.

Bienestar Físico.-

Es el bienestar base para una calidad de vida diaria y digna. La manera en que tratemos a nuestro cuerpo y cómo nos sentimos físicamente afecta todo lo que hacemos y por ende a nuestra calidad de vida.

Bienestar Sicológico.

Erick Erickson desde su teoría del desarrollo psicosocial del ser humano, considera que: "...el desarrollo del ser humano surge de la manera en que se resuelven los conflictos sociales durante puntos de interacción claves en el Desarrollo, Corresponde a un proceso dinámico y continuo desde el nacimiento hasta la muerte...", dichos conflictos se evidencian en todas las etapas de la vida, así en la vejez menciona una crisis o un conflicto que involucra específicamente a dos categorías en oposición la integridad y la desesperanza. (GRAIG, 1997, págs. 58, 59)

Leopoldo Salvarezza médico, psicoanalista y psicogeriatra argentino quién ha trabajado desde 1970 con adultos mayores y ha escrito varios libros al respecto, afirma que, el proceso de envejecimiento está influido de manera determinante

por factores psicológicos, biológicos y sociales. Destacando de esta manera el entorno en el que se desenvuelve el adulto mayor y el proceso histórico en el que se construye y construye su vida, sus pensamientos, sentimientos y formas particulares de vivir, percibir y enfrentar la vejez considerándola como una etapa de redefinición de la vida en su totalidad.

(SALVAREZZA, 2003, pág. 48) “...para entender el desarrollo psicológico de los seres humanos, comprender las particularidades de cada proceso de envejecimientos por la personalidad y por la acción de los factores actuales, tales como los biológicos y los sociales...”. Enfatiza en que el envejecimiento corresponde al momento histórico social en el que se desarrolla el ser humano.

Carol Ryff valora el bienestar durante la vejez, ya que determina la forma en la que la persona enfrenta y se adapta a las condiciones nuevas que surgen en esta etapa. De este modo, define el bienestar psicológico como: “...el esfuerzo por perfeccionar el propio potencial, de este modo tendría que ver con lo que la vida adquiriera un significado para uno mismo, con ciertos esfuerzos de superación y conseguir metas valiosas; la tarea central de las personas en su vida es reconocer y realizar al máximo todos sus talentos...”.

Para explicar el bienestar psicológico Ryff ha formulado un modelo multidimensional del desarrollo personal donde especifica seis dimensiones:

1. Auto aceptación,
2. relaciones positivas con otras personas,
3. autonomía,
4. dominio del entorno,
5. propósito en la vida y
6. crecimiento personal.

Bienestar Espiritual.

El bienestar religioso y espiritual puede ayudar a mejorar la calidad de vida. No se sabe con seguridad el modo en que la espiritualidad y la religión se relacionan con la salud. Algunos estudios indican que las creencias y las prácticas espirituales o religiosas crean una actitud mental positiva que puede ayudar a que un paciente se sienta mejor y que mejore el bienestar de los familiares que lo atienden. El bienestar espiritual y religioso puede ayudar a mejorar la salud y la calidad de vida de las siguientes maneras:

- Disminuye la ansiedad, la depresión, el enojo y el malestar.
- Disminuye la sensación de aislamiento (sentirse solo) y el riesgo de suicidio.
- Disminuye el abuso de bebidas alcohólicas y medicamentos.
- Reduce la presión arterial y el riesgo de enfermedades cardíacas.
- Ayuda a que el paciente haga ajustes relacionados con los efectos del cáncer y su tratamiento.
- Aumenta la capacidad de disfrutar de la vida durante el tratamiento de cáncer.
- Provee un sentimiento de crecimiento personal a causa de vivir con cáncer.
- Aumenta los sentimientos positivos tales como:
 - Esperanza y optimismo.
 - Ausencia de remordimientos.
 - Satisfacción con la vida.
 - Sensación de paz interior.

El bienestar espiritual y religioso también puede ayudar al paciente a vivir más. En el caso específico de las personas adultas mayores, el bienestar espiritual va de la mano con la vida digna, puesto que una persona espiritualmente feliz está en la aptitud de desarrollarse de una mejor manera en la sociedad.

Proceso de envejecimiento.

En el proceso de envejecimiento los factores psicológicos, sociales y biológicos más que pensarlos como actuando uno sobre otros, hay que verlos en la totalidad de su interacción y en las resultantes, entendiendo por esto último el envejecimiento individual, es decir el envejecimiento de la población forma parte de procesos más amplios de desarrollo y transformación, y está influido entre sí.

Se debe considerar que el envejecimiento corresponde a un proceso normal de desarrollo, así Fericgla dice que el envejecimiento humano empieza muy pronto en relación a la duración cronológica de la vida, e involucra y se manifiesta en lo biológico, psicológico y social.

Factores biológicos

Son múltiples los cambios que se pueden ver evidenciados al alcanzar el envejecimiento, uno de ellos son los cambios biológicos que se pueden evidenciar fácilmente ya que empiezan a disminuir sus capacidades siendo estos la disminución de la visión, menor agudeza auditiva, poca sensibilidad al gusto y al tacto así como la declinación fisiológica de los órganos y sistema en donde el cuerpo tiene mayor fragilidad, siendo vulnerable a las enfermedades crónicas.

Factores sociales

Cuando se envejece existe una progresiva pérdida de la red social, la cual va reduciendo con el pasar de los años, incluso en muchos casos se da al jubilarse en donde cesan sus actividad, perdiendo el ámbito laboral lo que implica la pérdida de relaciones personales y roles como tal viviendo en la rutina de la vida diaria, con un incremento del tiempo libre en la persona, en donde se da la falta de una actividad motivante a través de la cual refuerce su autoestima.

Factores psicológicos

Desde un punto de vista psicológico, lo que más llama la atención son los fallos en la memoria de los adultos mayores así como los cambios afectivos en donde persiste la sensación de soledad, inseguridad, falta de autoestima y culpabilidad donde se experimentan síntomas somáticos como pérdida de apetito, adelgazamiento, insomnio, trastornos del sueño o hasta depresión.

Sin embargo no todas las personas cuando envejecen están deprimidas o sufren de estos trastornos afectivos, en algunas personas en esta etapa de la vida tienen un cierto sentimiento de tristeza, pero no se puede establecer como norma genérica a toda la población de adultos mayores. Es normal que en la etapa de envejecimiento hay que enfrentarse a situaciones que generan cierta ansiedad o angustia, fruto del aumento de los miedos y de no saber cómo manejarlos y actuar; por eso es importante poder anticipar situaciones y aprender cómo solucionarlas de forma que no se evidencien los miedos y se mantenga una actitud abierta ante los cambios a los que van a enfrentarse los adultos mayores en el proceso de envejecimiento.

Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores.-

Para cumplir este propósito, El Estado a través de sus Carteras Encargadas en la temática, promoverá el desarrollo de las potencialidades de las personas adultas mayores y sus familias a nivel individual, grupal y comunitario. El fin es que puedan tomar sus propias decisiones, sean cuales fueren sus visiones y opciones de vida, siempre que no amenacen los derechos e intereses legítimos de otros grupos de etarios. De este modo se logrará empoderamiento, compromiso y participación plena en la ejecución de las acciones que se realicen en su beneficio.

Otro de los aspectos que guían esta Política es el reconocimiento y respeto a la diversidad de las personas. Esto se ha convertido en factor clave para la convivencia humana, pues conlleva la solidaridad mutua y el rechazo a la discriminación existente al interior de su grupo y en otros grupos de edad por

razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, enfermedades catastróficas (portador de VIH), discapacidades o diferencias físicas; o por cualquier otra discriminación personal, colectiva, temporal o permanente que tenga como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos.

Empoderamiento, compromiso y Participación.-

La Constitución de la República del Ecuador, conforma el marco legal, conceptual y ético que refleja una forma de convivencia ciudadana en una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades. Reconoce a las personas adultas mayores como un grupo de atención prioritaria, mientras que la de 1998 las colocaba dentro de los grupos vulnerables. El concepto de vulnerabilidad ha sido cuestionado porque podría tener efectos discriminatorios. El reconocer a estas personas como “grupo de atención prioritaria” implica una responsabilidad adicional de cuidado a estas ellas y la posibilidad de exigencia de sus derechos. Otro de los elementos relevantes de la actual Constitución es que se establecen claramente obligaciones del Estado respecto a la protección y garantía de los derechos de las personas adultas mayores de manera más completa. (MIES, 2012)

Acciones.

Acciones Mediatas.

La Política Pública para las Personas Adultas Mayores, con una percepción distinta sobre el envejecimiento considerándolo como un proceso activo, digno y seguro, se orienta a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de esta población. La meta es integrarla al desarrollo social, económico, político y

cultural del país a través de su participación y empoderamiento para que juntos “el Estado, la sociedad civil y la familia”, le faciliten alcanzar y acceder un buen vivir.

Acciones Inmediatas.

Protección social básica.

Se define como la acción de salvaguardar, neutralizar o reducir el impacto de determinados riesgos de las personas a través de programas sociales con transferencias monetarias basadas en la corresponsabilidad, pensiones jubilares no contributivas y servicios para la protección familiar reconociendo los derechos de todos los ciudadanos del país.

Protección especial.-

Se refiere a los mecanismos encaminados a promover, preservar y restituir derechos de las personas que se encuentran en situación de amenaza o violación de los mismos, con el fin de establecer una sociedad de equidad, igualdad, justicia y derechos.

Participación Social.-

Se entiende por participación social a aquellas iniciativas en las que las personas toman parte consciente en un espacio, posicionándose y sumándose a ciertos grupos para llevar a cabo determinadas causas que dependen para su realización en la práctica, del manejo de estructuras sociales de poder. La participación se entiende hoy como una posibilidad de configuración de nuevos espacios sociales o como la inclusión de actores en los movimientos sociales, en organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, o como la presencia en la esfera pública para reclamar situaciones o demandar cambios.

Principios.

Independencia.

Las personas adultas mayores:

- Tendrán acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuada, mediante la provisión de ingresos, el apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia.
- Tendrán Oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de generar ingresos.
- Podrán participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales.
- Accederán a programas educativos y de formación adecuados.
- Tendrán la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a la evolución de sus capacidades.
- Residirán en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.

Es principio de independencia nos manifiesta que todos los adultos mayores podrán tener acceso a recursos necesarios para una vida digna como son el agua, la vivienda, la vestimenta, etc., así como a generar oportunidades de ingreso mediante actividades laborales y a poder vivir en su vivienda o en un entorno seguro hasta el tiempo que sea posible .

Participación.

Las personas adultas mayores:

- Permanecerán integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes.

- Podrán buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
- Formarán movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

En conclusión las personas adultas mayores van a permanecer involucradas dentro de la sociedad para lo cual podrán formar asociaciones así como también podrán participar de una forma activa ya sea prestar servicios a la comunidad o con trabajos voluntarios.

Cuidados.

Las personas adultas mayores:

- Disfrutarán de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
- Tendrán acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de enfermedades.
- Accederán a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
- Accederán a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro.
- Podrán disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Las personas adultas mayores deberán poder disfrutar de cuidados, protección tanto de la familia como en la comunidad, así como a servicios de

salud, para poder mantener su bienestar, tanto físico como mental, todos estos cuidados deberán ayudar a mantener su calidad de vida

Autorrealización.

- Las personas de tercera edad podrán aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, deberán acceder a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Tendrán pleno acceso a recursos que potencia su calidad de vida

Dignidad.

Las personas adultas mayores

- Deberán vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotación y de malos tratos físicos o mentales.
- Recibirán un trato digno, independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

En conclusión todos los adultos mayores tienen deberán ser tratados con dignidad, sin ser discriminados por su religión, sexo, condición, etc., o mucho menos ser sometidos a algún tipo de maltrato ya sea físico o mental.

Hipótesis

Hipótesis de Trabajo.

La jubilación voluntaria de los servidores públicos **incide** en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Señalamiento de Variables

Variable Independiente: La jubilación voluntaria de los Servidores Públicos.

Variable Dependiente: Vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

El presente trabajo de investigación se orientó en un paradigma crítico propositivo, de carácter cualitativo y cuantitativo a la vez, es decir, en primera instancia realizará un análisis de la realidad que día a día viven las personas adultas mayores, en cuanto a las prestaciones de su jubilación y tiene como finalidad la transformación de la estructura de las relaciones sociales y dar respuesta a la problemática planteada.

Es Cuantitativo, porque se recabó información que fue sometida a análisis estadístico. Se utilizó técnicas cuantitativas, además busca las causas y la explicación de los hechos que se estudia y finalmente se obtiene una medición controlada del problema.

Es Cualitativo, porque estos resultados pasaron a la criticidad con soporte del Marco Teórico. Se Privilegió técnicas cualitativas, además de buscar la comprensión de los fenómenos sociales, tiene un enfoque contextualizado, orientado al descubrimiento de hipótesis, con énfasis en el proceso, finalmente no será generalizable ya que se estudió el caso en su contexto que asumió una realidad dinámica.

Modalidad básica de la investigación

El trabajo de investigación propuesto se desarrolló a través de encuestas y entrevistas a las personas adultas mayores del cantón Ambato, a los servidores públicos del IESS, así como a los abogados en libre ejercicio y los estudiantes de derecho, para luego utilizando la deducción inductiva y deductiva analizar e interpretar los resultados obtenidos.

Es una investigación documental e Investigativa, porque el trabajo se desarrolló tomando como base la información existente y mediante la investigación bibliográfica.

Nivel o tipo de la investigación

Observatorio.

Esta investigación se fundamentó específicamente en la técnica de la observación, esta técnica está familiarizada con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación fue directa, puesto que el investigador se puso en contacto con los adultos mayores que han propuesto su jubilación voluntaria, los Funcionarios del IESS, así como los profesionales del derecho; por la actitud fue una observación participante, el investigador compartirá al recoger la investigación; se aplicó una observación estructurada en lo referente a la metodología, con el propósito de registrar en forma ordenada las situaciones, motivo de estudio. Se realizó una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para compilar la información respectiva.

Descriptivo.

Con la presente investigación se trabajó y se analizó sobre cada una de los procesos que se va a describir en los que los derechos de las personas adultas mayores son vulnerados en cuanto a obtener las prestaciones de su jubilación, llegando a soluciones que permitan satisfacer las necesidades de las personas adultas mayores y por lo tanto llegar a una protección de derechos de grupos vulnerables exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Asociación de variables.

La investigación llevó a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables.

Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento.

Población y Muestra

Población

Para poder entender mejor sobre lo que es la población se ha tomado en cuenta lo manifestado por la página web www.es.wikipedia.org que establece “La población es un conjunto renovado en el que entran nuevos individuos -por nacimiento o inmigración y salen otros por muerte o emigración, La población total de un territorio o localidad se determina por procedimientos estadísticos y mediante el censo de población”

(ZABALA, 2007, pág. 67). “La población es la cantidad de personas que viven en un determinado lugar en un momento en particular. Si bien se trata de un concepto que se define en términos bastante sencillos, el estudio de la población es, sin duda, de gran aporte para múltiples disciplinas”

De los conceptos anteriormente señalados, al hacer referencia al presente trabajo debemos decir que la investigación se encuentra delimitada para la población del Cantón Ambato ya que es este cantón o esta zona territorial, la que es parte de nuestro estudio.

Muestra

Es la actividad por la cual se toman ciertas muestras de una población de elementos de los cuales vamos a tomar ciertos criterios de decisión, el muestreo es importante porque a través de él podemos hacer análisis de situaciones de una empresa o de algún campo de la sociedad.

Es un parámetro es una medida usada para describir alguna característica de una población, tal como una media aritmética, una mediana o una desviación estándar de una población.

En el muestreo es importante distinguir entre los objetos medidos y las mediciones en sí. Para el experimentador, los objetos son las unidades experimentales y para quien selecciona la muestra son simplemente elementos de la población que se incluyen en la muestra.

Determinación del tamaño de la muestra

La determinación de la muestra la vamos a realizar en base al tipo de muestra simple, por una cuota de muestreo aleatorio y por cuota de muestreo, La misma que consiste en extraer de una población finita el número de unidades del tamaño fijado.

Si las unidades son distinguibles el número de muestra de tamaño n viene dado para este tipo de muestra por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

Dónde:

n	=	Tamaño de la muestra	?
N	=	Tamaño de la población	850

P	=	Probabilidad de éxito 50%	0,5
Q	=	Probabilidad de fracaso 50%	0,5
e	=	Error admitido - 5%	0,05
Z &/2	=	Variable de distribución 95%	1,96

Con estos datos, aplicando la siguiente fórmula, podemos obtener el resultado de la muestra.

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}{N \times e^2 + P \times Q \times Z^2 \alpha / 2}$$

$$n = \frac{850(0.5)(0.5)(1.96)}{(850)(0.05)^2 + (0.5)(0.5)(1.96)}$$

$$n = \frac{416.5}{(850)(0.0025) + (0.49)}$$

$$n = \frac{416.5}{2.615}$$

$$n = 159.27$$

Determinación de la cuota de muestreo

El muestreo estratégico aleatorio simple es un método de selección de n unidades obtenidas de N, de tal manera que cada una de las muestras tienen la misma probabilidad de ser elegida en la práctica, una muestra aleatoria simple es extraída numerando las unidades de la población del 1 al N en una urna, se extraen sucesivamente n números, o a su vez son seleccionados al azar conforme se presenta la oportunidad de ser parte de la investigación, las unidades que se presentan al azar se constituyen en la muestra.

Una muestra aleatoria simple es seleccionada de tal manera que cada muestra posible del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de

la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir a una muestra aleatoria simple. Por conveniencia, este método puede ser reemplazado por una tabla de números aleatorios. Cuando una población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es infinita, es obvio que la tarea de numerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo aleatorio simple son necesarias. Los tipos más comunes de muestreo aleatorio modificado son sistemáticos, estratificados y de conglomerados.

1.- Población de Jubilados de Tungurahua según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Cuadro N° 1

ITEM	DETALLE	POBLACIÓN
1	Mujeres	441
2	Hombres	418
3	Total	859

Fuente: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

Elaborado por: María José Zambrano.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: La jubilación voluntaria de los Servidores Públicos.

CONCEPTO	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
La jubilación determina que una persona ya no se encuentra física o mentalmente capacitada para continuar realizando el trabajo que hasta entonces hacía.	1. Conceptos 2. Requisitos 3. Tipos	<ul style="list-style-type: none"> • Varios Autores. • Doctrina • Cumplir edad • Número de aportaciones • Vejez. • Invalidez • Edad Avanzada. 	¿Sabe Usted qué es la Jubilación? ¿Conoce los requisitos de la Jubilación Voluntaria? ¿Conoce Usted qué son los Bonos del Estado? ¿Sabe usted qué la Jubilación Voluntaria será pagada con Bonos del Estado? ¿Cree Usted que el pago de la jubilación con bonos del Estado es beneficioso para el Adulto Mayor?	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro: 2

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: María José Zambrano

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE DEPENDIENTE: Vulneración de los Derechos de las personas Adultas Mayores.

CONCEPTO	DIMENCIONES	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA INSTRUMENTAL
<p>Conjunto de medidas entrelazadas que promueven la inclusión y cohesión de las personas adultas mayores con la finalidad de ampliar su desarrollo integral.</p>	<p>1. Conceptos</p> <p>2. Bienestar de las Personas Adultas Mayores</p> <p>3. Proceso de Envejecimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definiciones • Doctrina • Bienestar físico • Bienestar psicológico • Bienestar espiritual • Factor biológico • Factor social • Factor psicológico 	<p>¿Conoce usted los derechos del Adulto Mayor?</p> <p>¿Conoce usted acerca de la atención prioritaria para grupos vulnerables?</p> <p>¿Sabe usted si los Adultos mayores son un grupo vulnerable?</p> <p>¿Cree usted que el pago de la jubilación voluntaria con Bonos del Estado vulnera los Derechos del Adulto Mayor?</p> <p>¿Estaría usted de acuerdo en que se reforme la disposición que se pague la jubilación con bonos del Estado?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Cuadro: 3

Fuente: Capítulo II

Elaborado por: María José Zambrano

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

La encuesta será aplicada en el Cantón Ambato Provincia de Tungurahua:

- Personas Adultas Mayores Jubiladas.

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error de muestra de 0.05%

Plan de Procesamiento de la información

Cuadro N°4 Plan de recolección de la información de la investigación

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Julio–Agosto 2013	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.-Revision y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas	Agosto-septiembre 2013	Cantón Ambato.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.-Preparacion y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la	Selección del cantón y recopilación de la información y la elaboración del	Octubre- Noviembre 2013	Cantón Ambato	Conocimiento de la población y analizar la vulneración de los derechos del Adulto Mayor.	Investigador

	que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	proyecto de análisis e investigación social				
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas Permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Diciembre 2013	Cantón Ambato	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Enero 2014	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador

6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Febrero 2014	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva y estadística.	Marzo 2014	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Cuadro N° 4

Fuente: Investigador

Elaborado por: María José Zambrano

Procesamiento y Análisis

Los datos recogidos se transformarán siguiendo ciertos procedimientos:

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta, no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación
- Tabulación o cuadros según variables
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

Análisis e Interpretación de Resultados

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Comprobación de hipótesis. de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones de la Jubilación Voluntaria de los Servidores Públicos y la Vulneración de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con su instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 159 personas que son el tamaño de la Muestra de acuerdo a la población de Jubilados de Tungurahua según el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social..

1. ¿Entre qué edad oscila usted?

Cuadro N° 5

¿Entre qué edad oscila usted?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	55-60	66	41,5	41,5	41,5
	61-65	64	40,3	40,3	81,8
	66-70	19	11,9	11,9	93,7
	70 o más	10	6,3	6,3	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

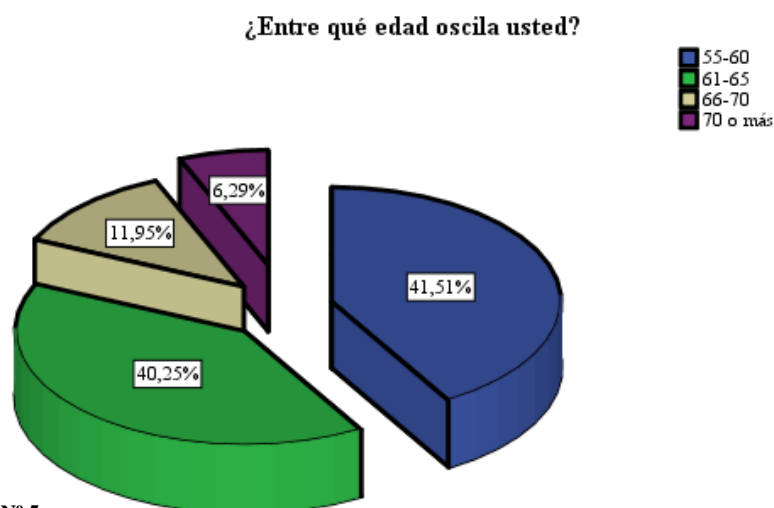


GRÁFICO N° 5

Fuente: Cuadro N° 5

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 159 encuestados, 64, que son el 40,3% oscilan entre 61 a 65 años; 66 que representan el 41,5%, están comprendidos entre 55 y 60 años; 19, que son el 11,9% oscilan entre 66 a 70; y 10 que representan el 6,3%, están las personas de 70 años o más.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que la mayoría de las personas encuestadas son personas adultas mayores

2. ¿Usted es una persona jubilada?

Cuadro N° 6

¿Usted es una persona jubilada?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	106	66,7	66,7	66,7
	No	53	33,3	33,3	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

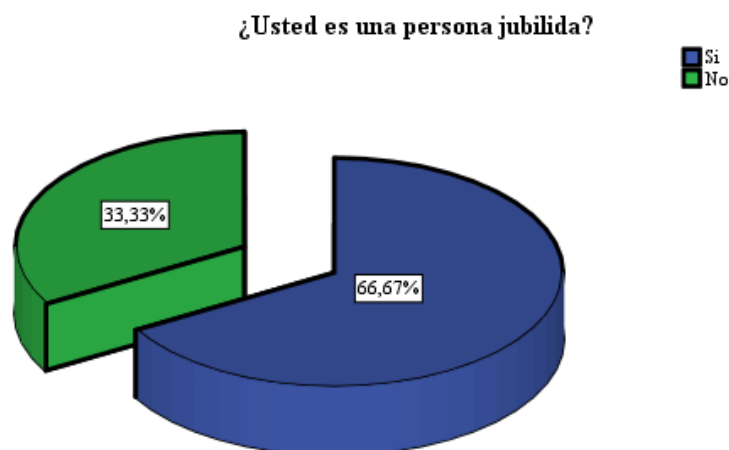


GRÁFICO N° 6

Fuente: Cuadro N° 6

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis respectivo realizado, observamos que de los 159 encuestados, 106 responden afirmativamente a la respuesta planteada, esto corresponde a un 66,7% de la muestra, mientras que 53 responden lo contrario, esto es el 33,3% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que de la totalidad de los encuestados la mayoría responden positivamente que son jubilados, más una pequeña minoría no lo son.

3. ¿Sabe usted si los adultos mayores son un grupo vulnerable?

Cuadro N° 7

¿Sabe usted si los adultos mayores son un grupo vulnerable?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	125	78,6	78,6	78,6
	No	34	21,4	21,4	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

¿Sabe usted si los adultos mayores son un grupo vulnerable?

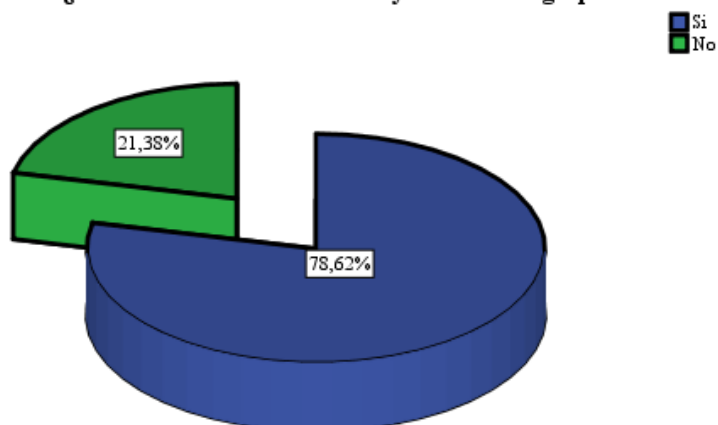


GRÁFICO N° 7

Fuente: Cuadro N° 7

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis efectuado, observamos que de los 159 encuestados, 125 responden que si saben que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable, esto corresponde a un 78,6%, mientras que 34 no lo saben, esto es el 21,4% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la mayoría de los encuestados si saben que las personas adultas mayores son un grupo vulnerable, mientras que una minoría no.

4. ¿Conoce usted cuáles son los derechos del adulto mayor?

Cuadro N° 8

¿Conoce usted cuáles son los derechos del adulto mayor?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	101	63,5	63,5	63,5
	No	58	36,5	36,5	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

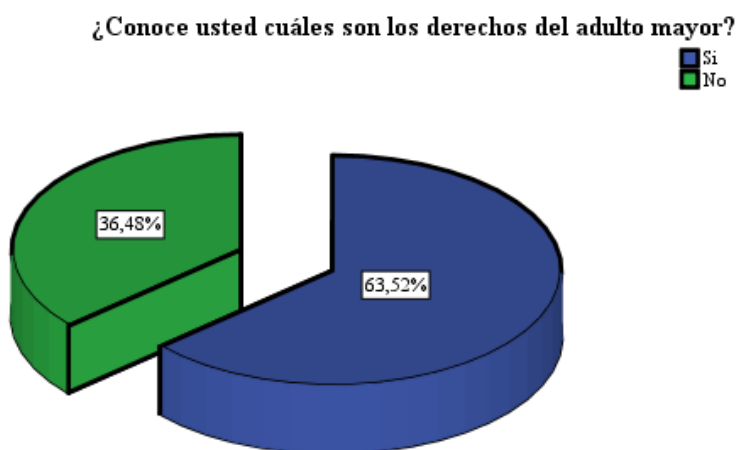


GRÁFICO N° 8

Fuente: Cuadro N° 8

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

De acuerdo al respectivo proceso de análisis del encuestaje, observamos que de los 159 encuestados, 101, responden que si conocen los derechos del adulto mayor, esto es el 63,5%, mientras que 58, que son el 36,5% responden lo contrario.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Según los resultados analizados se investigó que la mayoría de los encuestados, si conocen cuales son los derechos del adulto mayor, mientras que una minoría los desconocen.

5. ¿Considera usted que las medidas utilizadas para promover los derechos y garantías del adulto mayor son de fácil comprensión?

Cuadro N° 9

¿Considera usted que las medidas utilizadas para promover los derechos y garantías del adulto mayor son de fácil comprensión?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	47	29,6	29,6	29,6
	No	112	70,4	70,4	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

¿Considera usted que las medidas utilizadas para promover los derechos y garantías del adulto mayor son de fácil comprensión?

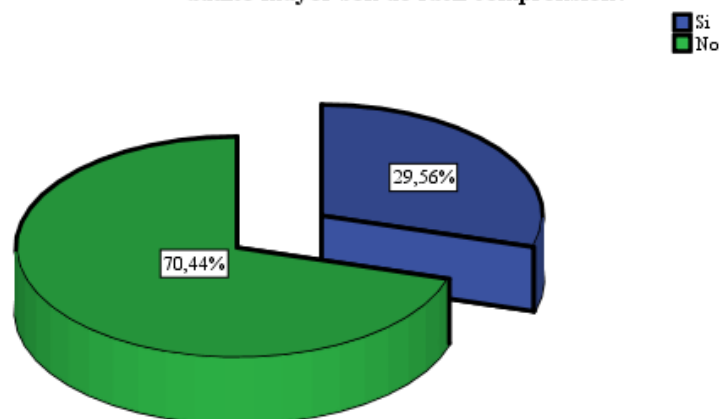


GRÁFICO N° 9

Fuente: Cuadro N° 9

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis correspondiente, observamos que de los 159 encuestados, 47, que son el 29.6%, considera que las medidas utilizadas para promover los derechos y garantías del adulto mayor son de fácil comprensión, mientras que 112, esto es el 70,4% consideran que no son de fácil comprensión.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación arrojan que la mayoría de los encuestados responden negativamente a la pregunta planteada, esto es que no son de fácil comprensión las medidas utilizadas para la promoción de los derechos y garantías del Adulto Mayor, mientras la minoría de ellos consideran que si lo son.

6. ¿Sabe usted qué es la jubilación?

Cuadro N° 10

¿Sabe usted qué es la jubilación?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	152	95,6	95,6	95,6
	No	7	4,4	4,4	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

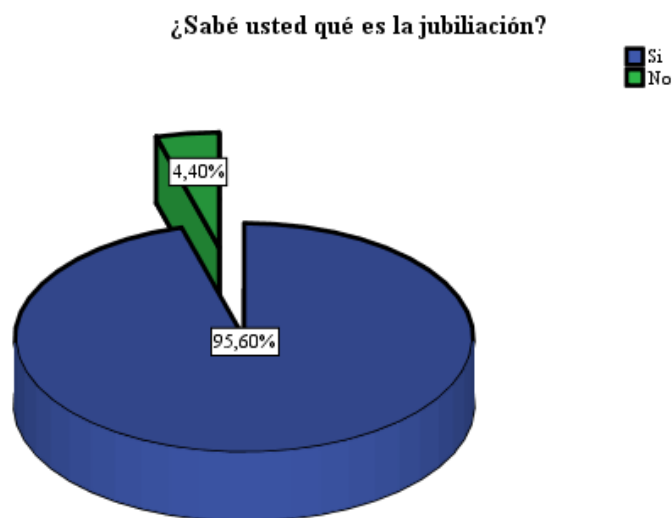


GRÁFICO N° 10

Fuente: Cuadro N° 10

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Según los datos arrojados por el cuestionario de las encuestas, observamos que de los 159 encuestados, 152 responden que si saben que es la jubilación, esto corresponde a un 95,6%, mientras que 7 desconocen dicha terminología.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente que la mayoría de los encuestados conocen que es la jubilación, mientras que una minúscula minoría no conoce acerca de la jubilación.

7. ¿Sabe usted qué es la jubilación voluntaria?

Cuadro N° 11

¿Sabe usted qué es la jubilación voluntaria?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	150	94,3	94,3	94,3
	No	9	5,7	5,7	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.



GRÁFICO N° 11

Fuente: Cuadro N° 11

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Del análisis efectuado, observamos que de los 159 encuestados, 150 responden que si conocen acerca de la jubilación voluntaria, esto corresponde a un 94,3%, mientras que 9 responden lo contrario, esto es el 5,7% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Podemos darnos cuenta que la mayoría de encuestados tiene conocimiento de que es la jubilación voluntaria, mientras que una minoría responde negativamente.

8. ¿Considera usted que la jubilación voluntaria debería ser pagada con bonos del Estado?

Cuadro N° 12

¿Considera usted que la jubilación voluntaria debería ser pagada con bonos del Estado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	28	17,6	17,6	17,6
	No	131	82,4	82,4	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

¿Considera usted que la jubilación voluntaria debería ser pagada con bonos del Estado?

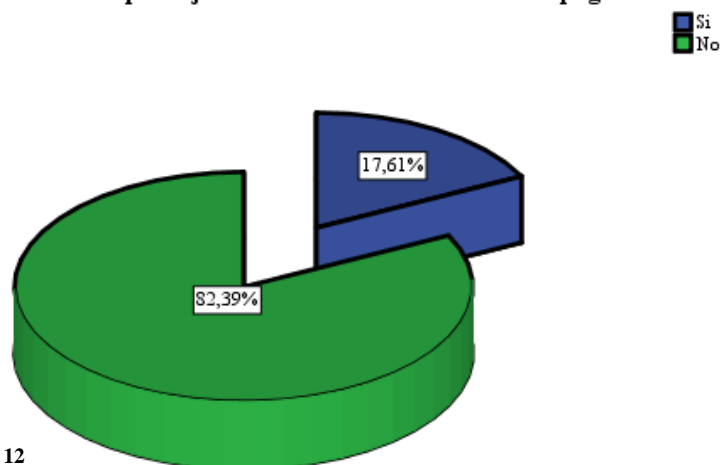


GRÁFICO N° 12

Fuente: Cuadro N° 12

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

En cuanto a la pregunta sobre si la jubilación voluntaria debería ser pagada con bonos del estado, encontramos que 28 encuestados, si lo consideran dicha situación, esto es un 17.6%; mientras que 131 encuestados que son el 82,4%, no lo considera justo.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Del análisis realizado determinamos que la mayoría de los encuestados no está de acuerdo en que la jubilación voluntaria sea pagada con bonos del Estado, mientras que una minoría reducida si está de acuerdo con aquello.

9. ¿Cree usted que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado, vulnera los derechos del adulto mayor?

Cuadro N° 13

¿Cree usted que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado, vulnera los derechos del adulto mayor?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	116	73,0	73,0	73,0
	No	43	27,0	27,0	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

¿Cree usted que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado, vulnera los derechos del adulto mayor

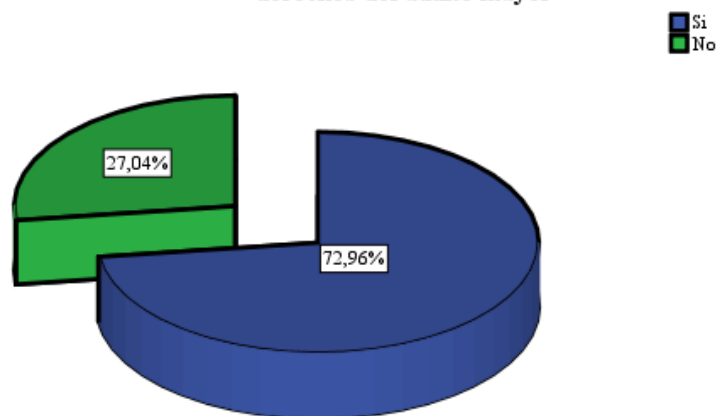


GRÁFICO N° 13

Fuente: Cuadro N° 13

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Verificando los datos de la encuesta, observamos que de los 159 encuestados, 116 encuestados manifiestan que el pago de la jubilación con bonos del Estado si vulnera los derechos del adulto mayor, esto corresponde a un 73,0%, mientras que 43 encuestados que son el 27,00%, no lo consideran así.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Es evidente que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado es atentatorio a los derechos de las personas adultas mayores, así lo reflejan los datos de la investigación, existe una pequeña mayoría que considera no es atentatoria de sus derechos.

10. ¿Estaría usted de acuerdo en qué se reforme la disposición que se pague la jubilación voluntaria con bonos del Estado?

Cuadro N° 14

¿Estaría usted de acuerdo en qué se reforme la disposición que se pague la jubilación voluntaria con bonos del Estado?					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	139	87,4	87,4	87,4
	No	20	12,6	12,6	100,0
	Total	159	100,0	100,0	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: María José Zambrano.

¿Estaría usted de acuerdo en qué se reforme la disposición que se pague la jubilación voluntaria con bonos del Estado?

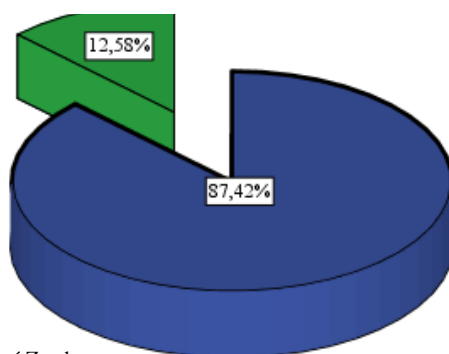


GRÁFICO N° 14

Fuente: Cuadro N° 14

Elaborado Por: María José Zambrano.

ANÁLISIS DE DATOS

Realizado el análisis minucioso, observamos que de los 159 encuestados, 139 responden que si están de acuerdo en que se derogue la disposición que se paga la jubilación voluntaria con bonos del Estado, esto corresponde a un 87,4% de la muestra, mientras que 20 responden lo contrario, esto es el 12,6% de la muestra.

INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Claramente podemos darnos cuenta que la mayoría de los encuestados consideran que es necesario derogar la disposición que se paga la jubilación voluntaria con bonos del Estado, mientras que una poca minoría no considera que se derogue la norma mencionada anteriormente.

Verificación de Hipótesis

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(\mathbf{O-E})^2/\mathbf{E}$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la encuesta ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a la población de jubilados de la provincia de Tungurahua.

Cuadro N° 15

Variable		Pregunta	SI	NO	Suma
			C1	C2	
Vi	F1	(5) ¿Considera usted que las medidas utilizadas para promover los derechos y garantías del adulto mayor son de fácil comprensión?	47	112	159
	F2	(3) ¿Sabe usted si los adultos mayores son un grupo vulnerable?	125	34	159
Vd	F3	(4) ¿Conoce usted cuáles son los derechos del adulto mayor?	101	58	159
	F4	(9) ¿Cree usted que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado, vulnera los derechos del adulto mayor?	116	43	159
	F5	(10) ¿Estaría usted de acuerdo en que se derogue la disposición que se pague la jubilación voluntaria con bonos del Estado?	139	20	159
Suma			528	267	795
Valor promedio esperado por respuestas			105,6	53,4	159

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: María José Zambrano.

Cuadro N° 16

Cálculo del coeficiente de chi cuadrado (Chi o Xi²)					
Respuesta	Casos Observados (O)	Casos esperados (E)	O-E	(O-E)²	(O-E)²/E
SI	47	105,6	-58,6	3.433,96	32,5186
	125	105,6	19,4	376,36	3,5640
	101	105,6	-4,6	21,16	0,2004
	116	105,6	10,4	108,16	1,0242
	139	105,6	33,4	1.115,56	10,5640
NO	112	53,4	58,6	3.433,96	64,3064
	34	53,4	-19,4	376,36	7,0479
	58	53,4	4,6	21,16	0,3963
	43	53,4	-10,4	108,16	2,0255
	20	53,4	-33,4	1.115,56	20,8906
			0,00		
Coeficiente de Chi cuadrado					142,5379

Fuente: Encuesta

Elaborado Por: María José Zambrano.

Determinación de Grados de Libertad

$$gl = (\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl = (5 - 1) \times (2 - 1)$$

$$gl = (4) \times (1)$$

$$gl = 4$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 4 y 5% de error del valor que es igual a 9,49

$$\chi^2 = 142,54$$

$$gl = 4$$

$$e = 0,05$$

$$k = 9,49$$

$$H_1 = 142,54 > 9,49$$

Hipótesis de Trabajo

La jubilación voluntaria de los servidores públicos **incide** en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Hipótesis Nula

La jubilación voluntaria de los servidores públicos **no incide** en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

En consecuencia se prueba la hipótesis, de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada, *“La jubilación voluntaria de los servidores públicos **incide** en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores”*

Del resultado obtenido del cálculo de Chi cuadrado, al 5% con 4 gl es igual a 9.49, con un nivel de significación del 5%; y los grados de libertad de 4 gl; el Chi cuadrado tabular es de 142.54, representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de hipótesis)

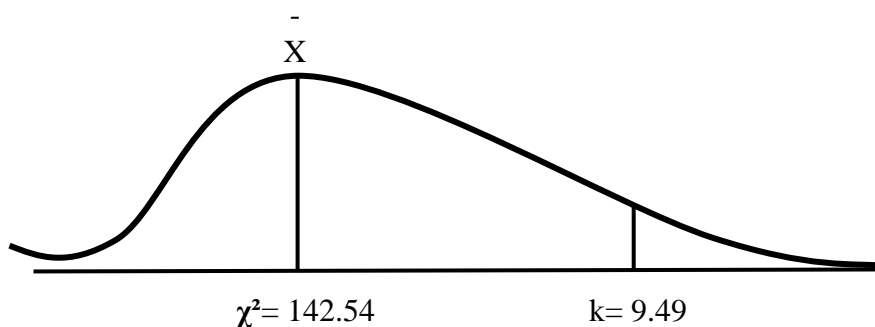


GRAFICO N° 15
Fuente: Encuestas
Elaborado Por: María José Zambrano

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- Se comprobó que la mayoría de las personas son adultos mayores jubilados, quienes se consideran estar dentro de un grupo vulnerable
- Se determinó que la mayoría de las personas adultas mayores que se acogieron a la jubilación voluntaria, están siendo violentadas en cuanto a sus derechos de protección, puesto que se ha podido determinar que al momento de recibir una jubilación pagada en bonos del estado se les está restringiendo derechos como la salud, vestimenta, vivienda, etc., al no tener recursos necesarios.
- Se evidencio que las medidas utilizadas para promover los derechos del adulto mayor no son de fácil comprensión puesto que la mayoría de estas personas no tienen el conocimiento adecuado para interpretar correctamente las normas
- Se concluye que existe una vulneración a los derechos de las personas adultas mayores.

RECOMENDACIONES

- Profundizar el tema de derechos de las personas adultas mayores para evitar la vulneración de los mismos, esto con el fin de que se incluya de manera oportuna a las personas de la tercera edad, en una sociedad equitativa que proporcione garantías en igualdad de condiciones.
- Es fundamental el desarrollo de políticas adecuadas en cuanto a los pagos de la jubilación voluntaria para poder de esta manera garantizar los derechos contemplados en la constitución de las personas adultas mayores así como para mejorar su calidad de vida y poder cubrir con sus necesidades básicas
- Es necesario desarrollar proyectos de difusión a las personas adultas mayores acerca de sus derechos, en términos claros, comprensibles y objetivos, resaltando los aspectos positivos de los mismos.
- En el marco jurídico de los derechos de las personas adultas mayores, se recomienda presentar una iniciativa de reforma el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuanto a la derogación de la norma que establece el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado que contribuya con el desarrollo armónico de la sociedad.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS:

TÍTULO: “REFORMA AL ART 288 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO”

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Carrera de Derecho.

BENEFICIARIOS: Personas Adultas Mayores.

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: 12 Meses.

UBICACIÓN: Provincia de Tungurahua, Cantón Ambato, Universidad Técnica de Ambato (U.T.A.)

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: Investigadora; María José Zambrano Barquín.

COSTOS:

Cuadro N° 17

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento Técnico Científico	\$ 500 USD
Recurso Humano Especializado.	\$ 500 USD
Recursos Físicos	\$ 500 USD
Materiales de Oficina.	\$ 100 USD
TOTAL	\$ 1.600 USD

Fuente: Investigación

Elaborado Por: María José Zambrano.

Antecedentes de la Propuesta.

Los resultados de la investigación evidenciaron que al momento de pagar a los adultos mayores la jubilación voluntaria con bonos del estado se está vulnerando sus derechos ya que se les condiciona en cuanto a sus necesidades básicas siendo estas la salud, vestimenta, vivienda, alimentación, etc., las cuales obstaculizan que se pueda mejorar la calidad de vida de estas personas.

Por otro lado en cuanto a la implementación de medidas para la promoción de los derechos del adulto mayor son escasas, y no muy claras es por esto que la mayoría de este grupo considera que dichas políticas no son de fácil comprensión.

Así también es importante destacar que la mayoría de las personas encuestadas, están conscientes de que el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado, vulnera los derechos de las personas adultas mayores de la provincia de Tungurahua.

En general, el estudio, determinó, que las personas adultas mayores están en total desprotección al recibir el pago de su jubilación voluntaria con bonos del Estado.

Consecuentemente, evidenciada la vulneración de derechos de las personas adultas mayores, en cuanto al jubilación voluntaria de los servidores públicos, la investigación requiere para su vinculación efectiva a la realidad la elaboración de una Reforma al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en cuanto a la reforma de la norma que establece el pago de la jubilación voluntaria con bonos del Estado.

Justificación

El **Interés** de esta propuesta parte de considerar que se está vulnerando los derechos de las personas adultas mayores que han laborado como servidores públicos, debido a que la prestación por su jubilación voluntaria se la está pagando con bonos del estado y no se está haciendo valer los derechos de un grupo vulnerable que requiere de todos los cuidados para su desarrollo efectivo, salvaguardado su integridad física, moral y psicológica.

Es **Importante** ya que en la Provincia de Tungurahua, se ha podido establecer que existen varios casos de jubilaciones voluntarias de servidores públicos, mismas que han sido pagadas con bonos del Estado, por ello es necesaria la presentación de este anteproyecto de Ley Reformatoria al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, para poder salvaguardar los derechos de las personas adultas mayores, que han servido por años al país.

La **Finalidad** es reformar la disposición establecida en el Art. 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público que dice: “el 50% en bonos del Estado y el 50% restante en efectivo, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará el 100% en efectivo. Esta será la única forma por la cual se puede tratar de evitar la Vulneración de los derechos Constitucionales de las personas adultas mayores.

En consecuencia, será **Factible** la realización de Reforma al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, ya que cuento con el tiempo, los recursos materiales, físicos así como los mecanismos necesarios para su aplicación.

La **Misión** será hacer valer los derechos Constitucionales de las personas adultas mayores que les permita el desarrollo efectivo de este grupo vulnerable.

Así mismo la **Visión** ira enfocada a otorgar a las personas adultas mayores garantías para su vejez.

Objetivos

General:

- Reformar el art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Específicos:

- Diseñar la Reforma al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- Solicitar a la Asamblea Nacional por intermedio de los asambleístas Provinciales la reforma al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Análisis de factibilidad.

- **Política**

La Universidad Técnica de Ambato conjuntamente con la Carrera de Derecho, prestarán su respaldo para presentar este anteproyecto de ley, ya que es importante que se ejecute para el bienestar de las personas adultas mayores.

- **Socio-Cultural**

Con esta propuesta estoy segura que las personas adultas mayores podrán recibir el pago de su jubilación de la manera adecuada, precautelando así sus derechos y garantías establecidas en la Normativa Jurídica Ecuatoriana, así como en los Instrumentos Internacionales que protegen los derechos de grupos vulnerables.

- **Tecnológica**

En término general es factible ya que se aplica al proceso a través del cual los seres humanos diseñan herramientas y máquinas para incrementar su control y su comprensión del entorno material.

El mundo de la tecnología ha evolucionado en forma fantástica y ha permitido un adelanto abismal en el campo de las ciencias jurídicas, por cuanto tenemos leyes; reglamentos; códigos civiles, penales; procedimientos; internet, etc.

- **Organizacional**

La Universidad Técnica de Ambato, Carrera de Derecho y la Coordinación General del proyecto están en la suficiente capacidad de llevar a cabo esta propuesta de presentar este anteproyecto de ley reformativo al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

- **Equidad de Género.**

Para la ejecución de esta propuesta se contará con personal capacitado con sujeción a la paridad de género respetando la igualdad y equidad de género que consagra nuestra Constitución.

- **Ambiental.**

En la presente propuesta se ha tomado en cuenta el tema del cuidado ambiental, ya que la misma no contiene actividades que puedan perjudicar al medio ambiente, respetando así derechos constitucionales como el vivir en un medio ambiente sano.

Fundamentación.

Legal.

Constitución de la República Del Ecuador

“...Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...”

“...Art. 37.- El Estado garantizará a las personas adultas mayores la jubilación universal...”

“...Art. 38.- El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores...”

Declaración Universal de Derechos Humanos.

“...Art. 21.- núm. 2.- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país...”

Ley Orgánica del Adulto Mayor.

“...Art. 2.- El objetivo fundamental de esta Ley es garantizar el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa...”

Ley Orgánica del Servicio Público.

*“...Art. 129.- **Beneficio por jubilación.**- Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total...”*

Fundamentación Científica

Desarrollo de la Propuesta

Diseñar la Reforma al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

REFORMA AL ART 288 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 1 de la Constitución de la República determina que El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que, al tenor del segundo inciso del artículo 1 de la Constitución de la República, la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa;

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República establece los derechos de participación de los que gozan las ecuatorianas y los ecuatorianos; 3. Presentar proyectos de iniciativa popular normativa;

Que, el artículo 102 de la Constitución de la República establece: Las ecuatorianas y ecuatorianos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República establece: La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece: La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: 5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 36 Garantiza a las personas adultas mayores la atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado; el Art. 37 garantiza a las personas adultas mayores la Jubilación Universal; y, Art. 38 que establece políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores.

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Art. 21 numeral 2, establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que, el Art. 129 de la Ley Orgánica del Adulto Mayor, garantiza a los adultos mayores el derecho a un nivel de vida que asegure la salud corporal y psicológica, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, la atención geriátrica y gerontológico integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las personas jubiladas tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del

quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total

RESUELVE

EXPEDIR LA REFORMA AL ART 288 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.

Art. 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (Actual)

De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio.- La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria.

Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente.

La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social. Para proceder al pago de la compensación económica se aplicará lo establecido en el segundo inciso del presente artículo.

NOTA (El art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público fue reformado por el Decreto Ejecutivo N° 99 del 2 de septiembre de 2013)

Con la reforma se propone:

Art. 1.- Sustitúyase el inciso segundo de artículo 288:

De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio.- La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria.

Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada el 25% en bonos del Estado y el 75% restante en efectivo, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente.

La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social. Para proceder al pago de la compensación económica se aplicará lo establecido en el segundo inciso del presente artículo.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los 11 días del mes de junio de dos mil catorce.

Gabriela Rivadeneira Burbano.
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Dra. Libia Rivas
SECRETARIA GENERAL

Difundir la reforma del art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público a la Asamblea Nacional por intermedio de los Asambleístas Provinciales, por lo manifestado a continuación se detalla el contenido de la presente propuesta

Información a difundir:

1. Jubilación.
2. Derecho las personas adultas mayores.
3. Bonos del Estado.
4. Reforma al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Medio de difusión:

- **Medios primarios (medios propios):** están ligados al cuerpo humano. No necesitan el empleo de técnica alguna para la comunicación, que a su vez es sincrónica. En este caso se utilizará la narración del investigador.

Esquema de la difusión:

Cuadro N° 18

ACTIVIDAD	ENCARGADO	TIEMPO	DETALLE
1.Recepción	Colaborador	25 minutos	Recibir a los asistentes, y entrega de material de información
2.Bienvenida	Ejecutor de la propuesta	15 minutos	Agradecimiento por la presencia
3.Desarrollo de la difusión de la información	Ejecutor de la Propuesta	45 minutos	Exposición del tema
4.Preguntas	Asistentes Ejecutor de la Propuesta	20 minutos	Los Asistentes podrán hacer preguntas al Ejecutor de la propuesta
5. Conclusiones	Ejecutor de la Propuesta	10 minutos	Aspectos relevantes del tema

6. Presentación de ley reformativa.	Ejecutor de la propuesta	10 minutos	Anteproyecto de Ley Reformativa al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
7.Despedida	Ejecutor de la propuesta	5 minutos	Agradecimiento y salida

Fuente: Objetivos N° 2 de la propuesta.

Elaborado Por: María José Zambrano

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro N° 19

- **OBJETIVO:** Diseñar el anteproyecto de Ley Reformativa al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO			
	Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre									
Recaudar Información			X													María José Zambrano.	Internet Libros Impresiones	Investigador	100 US
Selección de personal para trabajar en la elaboración del anteproyecto de Ley.			x	x												María José Zambrano.	Internet Hojas de vida. experiencia	Profesional en el área	1000 USD
Gestionar Financiamiento					×	x										María José Zambrano.	Proformas de crédito	Ejecutor de la propuesta	50 USD
Elaboración del Anteproyecto de Ley Reformativa al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.								x	x	x						María José Zambrano.	Computadora Internet Impresora Libros Revistas enciclopedias	Ejecutor de la propuesta	50USD

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: María José Zambrano

Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro N° 20

- **OBJETIVO:** Difundir el anteproyecto de Ley Reformativa al art 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, para su presentación ante las autoridades competentes.

ACTIVIDADES	TIEMPOS												RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO
	Noviembre			Diciembre			Enero			Febrero						
Gestionar Materiales informativos			x										María José Zambrano.	Internet, Libros, Impresiones	Investigador	100USD
Identificar beneficiarios del anteproyecto de Ley				x	x	x							María José Zambrano.	Llamadas telefónicas, internet	Investigador	50USD
Preparación de invitaciones						x	x	x					María José Zambrano.	Oficios	Investigador	50USD
Gestionar local para difusión									x	x	x		María José Zambrano.	Proformas de crédito	Investigador	50USD
Difundir y presentar ante las Autoridades competentes el anteproyecto de Ley										x	x	x	María José Zambrano.	Volantes, gigantografías, publicidad.	Investigador, Autoridades de la Ciudad	Propio

Fuente: Objetivos de la propuesta.

Elaborado Por: María José Zambrano

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

Cuadro N° 21

EVALUACIÓN	
PREGUNTAS:	PARTICIPANTES
¿Quiénes solicitan evaluar?	- Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta - Cuestionarios -Notas

Fuente: Investigación.

Elaborado Por: María José Zambrano.

BIBLIOGRAFÍA

- ABAD VICUÑA, X. (2000). *El proceso contencioso administrativo y la destitución de funcionarios públicos casos ventilados en 1995 y 1996 ante el Tribunal Distrital N°3 de Cuenca*. Cuenca - Ecuador: Tesis Universidad de Cuenca (Facultad de Jursiprudencia).
- ANSIAS, D. (2011). *La Jubilación y su proceso en el Ecuador*. Quito - Ecuador.
- BIELSA, R. (1956). *Los Agentes de la Administración Pública, Funcionarios y Empleados*. Buenos Aires - Argentina: Roque Depalma.
- BIELSA, R. (1980). *Derecho Administrativo* (Sexta ed., Vol. II). Buenos Aires - Argentina: La Ley Sociedad Anónima.
- DIAZ, D. (2009). *Adaptación española de las escalas de bienestar Psicológico de RYFF*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- GARCIA, M. (2013). *Informe a jubilación de servidores públicos de Ecuador*. Quito - Ecuador.
- GRAIG, G. (1997). *Desarrollo Psicológico* (Séptima ed.). Mexico: Prentice - Hall Latinoamérica.
- GRANJA GALINDO, N. (2006). *Fundamentos de Derecho Administrativo* (Quinta ed.). Quito - Ecuador: Jurídica del Ecuador.
- JARAMILLO, H. (2005). *Manual de Derecho Administrativo*. Loja - Ecuador: Unidad de publicaciones del Área Jurídica, Administrativa y Social de la Universidad Nacional de Loja .
- JEZE, G. (2007). *Técnica Jurídica, Función Pública y sus Servidores*. Mexico D.F.: Jurídica Universitaria Mexico S.A.
- LÓPEZ JÁCOME, N. (2004). *El Procedimiento previo a la destitución de empleados públicos*. (L. B. Marín, Ed.) Quito - Ecuador.
- MIES. (2012). *Agenda Adultos Mayores*. Quito - Ecuador.
- Ministerio de Educación. (2013). Quito-Ecuador.
- PÉREZ, E. (2009). *Derecho Administrativo* (Vol. II). Quito- Ecuador: Corporación de Estudios y publicaciones.

- PÉREZ, V. (2013). *Informe de Mercer Asociations (Jubilación)*. Los Angeles - EE. UU.
- SALVAREZZA, L. (2003). *Psicogeriatría y Teoría Clínica*. Argentina: Paidós.
- ZABALA, J. (2007). *Estadística del milenium*. Quito - Ecuador.

CUERPOS LEGALES

- *Constitución de la República del Ecuador.* (2008). Quito-Ecuador: Taller de la Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Ley de Seguridad Social.* (2012). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Ley Orgánica del Adulto Mayor.* (2012) Corporación de estudios y publicaciones, Quito- Ecuador.
- *Ley Orgánica de Servicio Público.* (2012). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.* (2013). Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Declaración Universal de Derechos Humanos.* (1949).ONU.

LINKOGRAFÍA

- IESS. (24 de Sep. de 2013). *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social*. Obtenido de <http://www.iess.gob.ec/es/jubilacion-ordinaria-vejez>
- MERCER, J. (23 de Oct. de 2013). *CincoDias*. Obtenido de http://cincodias.com/cincodias/2007/12/08/economia/1197096982_850215.html
- *Organización de las Naciones Unidas*. (17 de Octubre de 2013). Obtenido de <http://escuela.med.puc.cl/publ/manualgeriatria/PDF/Demografia.pdf>.
- Wikipedia Enciclopedia Libre. (16 de Octubre de 2013). *Wikipedia*. Obtenido de http://es.wikipedia.org/wiki/Integridad_personal

ANEXOS

ENCUESTAS

Boleta de encuesta validada a ser aplicada a los las personas adultas mayores jubiladas del cantón Ambato.

FECHA			
	Dd	mm	Aa



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

Objetivo: Establecer cómo la jubilación voluntaria de los servidores públicos incide en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

Señale con una X solo una de las respuestas.

1. ¿Entre qué edad oscila usted?

- 1 55 - 60 () 2 61 – 65 () 3 66 – 70 () 4 70 o más ()

2. ¿Usted es una persona jubilada?

- 1 Si () 2 No ()

3. ¿Sabe usted si los Adultos mayores son un grupo vulnerable?

- 1 Si () 2 No ()

4. ¿Conoce usted cuales son los derechos del Adulto Mayor?

- 1 Si () 2 No ()

5. ¿Considera usted que las medidas utilizados para promover los derechos y garantías del adulto mayor son de fácil comprensión?

- 1 Si () 2 No ()

6. ¿Sabe usted qué es la jubilación?

- 1 Si () 2 No ()

7. ¿Sabe usted qué es la jubilación voluntaria?

- 1 Si () 2 No ()

8. ¿Considera usted qué la Jubilación Voluntaria debería ser pagada con Bonos del Estado?

- 1 Si () 2 No ()

9. ¿Cree usted que el pago de la jubilación voluntaria con Bonos del Estado vulnera los Derechos del Adulto Mayor?

- 1 Si () 2 No ()

10. ¿Estaría usted de acuerdo en que se reforme la disposición que se pague la jubilación con bonos del Estado?

- 1 Si () 2 No ()

GLOSARIO

Administrar Justicia.- Es la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, en una materia determinada.

Autoaceptación.- Es una de las principales herramientas para seguir creciendo como personas, para sentir bienestar y comodidad consigo mismo. Las personas que se aceptan como son, mantienen mejores relaciones positivas con los demás

Bienestar.- Conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción humana.

Capacidad.- Aptitud para adquirir un derecho, o para ejercerlo y disfrutarlo.

Derecho a la Igualdad.- Es el eje sobre el cual descansan las medidas de acción afirmativa. Con frecuencia, cuando se aborda dicho principio, se invoca también el principio de no discriminación.

Emoción.- Es un estado afectivo que experimentamos, una reacción subjetiva al ambiente que viene acompañada de cambios orgánicos (fisiológicos y endocrinos) de origen innato, influidos por la experiencia.

Empleado Público.- Es aquel individuo que, sin tener jurisdicción ni mando, se limita tan solamente a participar de las funciones administrativas, dependiendo de otra persona que ejerce funciones públicas. Los empleados son los que voluntariamente se ponen a disposición de una entidad pública. Los para la prestación permanente, profesional y pagado de su actividad.

Integridad.- Se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas. Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, si no que se mueve por las distintas áreas del conocimiento.

Jubilación.- Es el nombre que recibe el acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, después de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar o edad a partir de la cual se le permite abandonar la vida laboral y obtener una retribución por el resto de su vida.

Jubilación Voluntaria.- Es considerada siempre voluntaria”. Siempre que la edad del trabajador esté comprendida entre los 60 y los 64 años y tenga cumplidos 30 años de servicio activo, sin embargo, a los 65 años la jubilación es forzosa

Justicia.- Conjunto de órganos que desempeñan la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado.

Ley.- Norma jurídica obligatoria y general dictada por legítimo poder para regular la conducta de los hombres o para establecer los órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Servicio Público.- Toda actividad de la Administración Pública, o de los particulares o administrados, que tienda a satisfacer necesidades o intereses de carácter general cuya índole o gravitación, en el supuesto de actividades de los particulares o administrados, requiera el control de la autoridad estatal.

Servidor Público.- El elemento humano, que desarrolla funciones administrativas y técnicas, en beneficio de la administración pública